

| | |
|----------------|--|
| Tipo | Calificación de Emisores de Guatemala |
| Entidad | Servicios Agropecuarios San Diego |
| Fecha | Diciembre-2014 |

RATINGS (Diciembre 2014)

| Escala Nacional | Calificación Actual |
|-----------------|---------------------|
| Corto Plazo | A2 (-) gtm |
| Largo Plazo | BBB (-) gtm |

Perspectiva

Corto plazo Estable

El emisor presenta una capacidad satisfactoria para cumplir con sus compromisos financieros. Sin embargo, es más susceptible que emisores con mejor calificación a escenarios adversos de negocios y cambios en las condiciones económicas.

Largo Plazo Estable

El emisor presenta una adecuada capacidad para cumplir con sus compromisos financieros, sin embargo condiciones adversas o cambios en el entorno probablemente pueden debilitar su capacidad de pago.

Resumen Financiero

Servicios Agropecuarios San Diego, S.A. (Guatemala)

| Datos financieros | 31/12/2014 * |
|---------------------------|--------------|
| Total Activos (MM USD \$) | 9.969.00 |
| Patrimonio (MM USD \$) | 5.762.6 |
| Resultado (Miles USD \$) | 267.0 |
| ROA (%) | 2.68% |
| ROE (%) | 4.63% |

* Estados Financieros auditados por Russell Bedford Guatemala

Analista Asesor

Licenciado

Diego Mauricio Melendrez Perez
mauricio.melendrez@lascalificadora.com

(502) 2269 3025

✓ Presentación institucional

Servicios Agropecuarios San Diego, S.A. es una entidad guatemalteca constituida el 7 de noviembre del 2014, de acuerdo con las leyes del país. Su objeto principal es adquirir, arrendar y administrar activos inmobiliarios, principalmente fincas ubicadas en la Costa Sur de Guatemala, las cuales su uso está destinado para la siembra y producción de caña de azúcar, así como cualquiera otras operaciones mercantiles dentro del ámbito legales permitidos en Guatemala.

Entre otras actividades Servicios Agropecuarios San Diego, S.A., podrá emitir y colocar títulos valores, ya sean comunes y/o preferentes, en oferta pública bursátil y de otras fuentes que le puedan ser autorizadas de acuerdo con la legislación financiera de Guatemala, así como la venta de acciones tanto en la República de Guatemala como en el extranjero.

Su socio principal y controladora es la empresa denominada Santa Luisa International Group Inc., con sede en la República de Panamá. Para tal efecto en Acta de Asamblea General de Accionistas constituyeron su Consejo de Administración, con personas guatemaltecas, con experiencia y grados académicos de alto nivel.

Agropecuaria San Diego, llamada por su nombre comercial, se constituye como el principal arrendador de bienes inmuebles consistentes en fincas de altos estándares de calidad, para la producción de caña de azúcar de Ingenio San Diego, quien a su vez posee una razonable participación de mercado y convirtiéndose en uno de los ingenios con mayor eficiencia productiva, con niveles importantes de facturación a nivel nacional e internacional en cada ciclo anual.

A pesar de ello para Agropecuaria San Diego, existe el riesgo de la entrada de nuevos competidores con enfoque vanguardista como lo requiere la industria, la marcada competencia en el mercado de arrendadores inmobiliarios, representa una limitante en la expansión y cobertura de mercado.

La entidad posee la mínima infraestructura operativa necesaria, soportada tanto por entidades subcontratadas, principalmente en el área legal y contable. Todo ello contribuye a que la carga operativa sea limitada y mejora los márgenes de rentabilidad y de flujos de caja. Sus principales ingresos provienen de los arrendamientos de fincas en la costa sur, ubicadas en el departamento de Escuintla, para su efecto celebró contratos por 30 años, de los cuales mantiene la cláusula de "Contratos Forzosos" para los siete años que mantenga vigente la emisión.

La cláusula especial de los contratos forzosos es la siguiente: En caso que el Ingenio (arrendatario) de por finalizado el contrato de arrendamiento por cualquier causa, dentro de los primeros siete años del mismo, este tendrá que cancelar a Servicios Agropecuarios San Diego el monto de los arrendamientos dejados de percibir durante los años que le hicieran falta para completar el plazo de los primeros siete (7) años, como concepto de multa por incumplimiento.

La calificación de la entidad es reflejo de factores como su estructura accionaria, con empresarios guatemaltecos, con proyecciones y contratos que dan certeza de sus ingresos, toda vez no afecten factores externos fuera de su control, así como una fortaleza que no refleja endeudamiento alguno, donde sus principales activos lo constituyen las fincas dadas en arrendamiento, con un valor comercial superior a las dos veces en relación a la emisión de acciones preferentes, sin gravámenes o anotaciones al respecto.

✓ Puntos Fuertes de Calificación

La calificación de Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima (Guatemala) de acuerdo a la metodología aplicada para emisores de La Calificadora, establece el nivel de actividades del emisor que se encuentra dentro de la categoría del sector económico de administradores y arrendatarios de activos inmobiliarios utilizados para cultivo de caña de azúcar para Ingenio San Diego, quien a su vez la transforma para su comercialización nacional e internacional.

La calificación se encuentra soportada principalmente por la experiencia financiera y empresarial de los actuales socios de la compañía, así como con el soporte de la infraestructura integral de Ingenio San Diego, en cuanto a políticas, estandarización de procesos, soporte logístico y recurso humano. A su vez, Ingenio San Diego se ha venido posicionando entre uno de los ingenios más eficientes de Guatemala.

Cuenta con un gobierno corporativo profesional, en cuanto al personal que integra principalmente a niveles del Consejo de Administración, Servicios Agropecuarios San Diego. A manera de evitar conflictos de intereses que pudieran afectar los derechos de los accionistas, tanto comunes como preferentes, la compañía, estructuró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, constituyéndose como el máximo órgano de la sociedad, integrada por los titulares de acciones comunes. Todo ello complementado con la Asamblea General Especial, quien llena los requisitos mínimos necesarios para resolver temas de las distintas clases de accionistas, según lo estipulado por el Código de Comercio.

La entidad emisora, cuenta con una empresa controladora, quien se constituye en el principal accionista común, con sede en la República de Panamá, denominada Santa Luisa International Group Inc.

Servicios Agropecuarios su solidez, la fundamenta en el nivel patrimonial principalmente constituido por la propiedad de las fincas, así como la sostenibilidad de sus flujos a base del buen cumplimiento de los contratos de arrendamiento a los ingenios dedicados a la producción y comercialización de caña de azúcar.

La entidad emisora, fue creada para arrendar las fincas para la producción de caña de azúcar, principalmente a Ingenio San Diego, mediante la celebración de contratos a largo plazo forzosos por los siete años de la vigencia de la emisión. Por lo tanto se especializará en la selección de las mejores fincas que cumplen con altos estándares agrícolas.

Los contratos forzosos por los siete años de vigencia de la emisión, representan flujos razonables, los cuales son sostenibles toda vez el arrendante, mantenga una buena trayectoria en sus operaciones en los próximos 30 años que es el plazo total de los contratos. Los flujos se encuentran sujetos a la eficiencia operativa de Ingenio San Diego, así como al buen comportamiento del consumo de azúcar a nivel nacional e internacional, quien marca el precio en el mercado del producto. El repago de los arrendamientos, también se encuentra soportado por otros ingresos que genera el ingenio como lo son la Generación de Energía y Melaza.

Otro factor importante, que al encontrarse dentro del sector de arrendamientos de activos inmobiliarios para uso de producción agrícola, las fincas se encuentran ubicadas estratégicamente en la costa sur de Guatemala, donde los mismos gozan de razonables niveles de tasas de capitalización, o bien de apetito de recompra por otros inversionistas. Las fincas cuentan con un valor comercial superior al valor de la emisión siendo una relación del 280%.

Con respecto a sus operaciones, sus ventas muestran un comportamiento positivo y sostenible, con márgenes operativos superiores al 50%. Sus niveles de liquidez se ven mejorados en

forma acumulada en el transcurso del tiempo de la emisión, al tomar una política conservadora en cuanto al acumular los excedentes de caja que se reflejen interanualmente.

Un aspecto positivo es que la compañía propone una política conservadora en su tesorería, en cuanto a mantener un nivel de activos líquidos suficientes para la cobertura al servicio de la emisión, principalmente para momentos que se presenten eventos o cambios en la economía.

Servicios Agropecuarios San Diego, a pesar de ser una empresa de reciente creación su patrimonio se ve fortalecido principalmente por el registro de aportaciones importantes al constituirse como propietaria de las fincas que se otorgarán en arrendamiento, sin gravamen alguno, lo que hace una solvencia patrimonial suficiente para soportar los riesgos adheridos al giro del negocio, en lo que corresponde específicamente a riesgos económicos y cumplimiento de repago de la emisión. Dicho patrimonio se verá mejorado anualmente con las ganancias no distribuidas.

La administración de Servicios Agropecuarios San Diego, se encuentra en vías de lograr mantener niveles razonables de su ganancia líquida a base de un control estricto en sus costos, con ingresos sostenidos en sus operaciones de arrendamiento. Los ingresos pueden ser mejorados si aumenta el precio de mercado de la azúcar procesada, según cláusulas definidas en los contratos celebrados de arrendamiento.

Su principal fuente de ingresos lo constituyen los servicios de arrendamiento de fincas de calidad ubicadas en la costa del pacífico, ubicadas en Escuintla y Masagua, respectivamente, otorgadas en arrendamiento a Ingenio San Diego, quien se constituye como uno de los ingenios más importantes del medio guatemalteco.

Factores de Riesgos Adheridos al giro del negocio

Por lo tanto los ingresos y sus resultados planificados para los próximos 7 años son influenciados por los factores derivados del fiel cumplimiento de los contratos por ambas partes, así como a la buena y estable evolución macroeconómica del país de origen, específicamente en los precios del azúcar, en respeto a la propiedad privada y control de eventos sociales y culturales, tanto a nivel nacional como internacional.

Sus procesos operativos son mínimos, para tal efecto se soporta en cuanto a la administración de su tesorería a su agente de bolsa, apoyado por subcontratar servicios tercerizados.

La emisión de acciones preferentes se encuentra con características de vencimientos a 7 años, con rendimientos garantizados del 7.63% anual, en moneda extranjera expresada en dólares.

El emisor ha planificado el repago de la emisión en su totalidad al vencimiento de la misma, por medio de los excedentes acumulados y complementado con la obtención de financiamientos a obtener, principalmente de los socios comunes, o bien con la ampliación de plazo de la emisión si no existiese objeción por parte de los inversionistas preferentes.

La cancelación de la emisión estará sujeta a que se cuente con la suficiente liquidez que podrá ser provista por acumulación de excedentes de caja, aportación o financiamiento de los socios comunes o financiamiento de terceros, lo que a su vez puede ser influenciado por: las condiciones macroeconómicas nacionales e internacionales. Adicional a ello está sujeta a niveles de liquidez que respondan a una adecuada política monetaria y fiscal del país.

Los niveles de riesgo se consideran controlables a corto plazo tanto de carácter interno como externo, entre ellos se enumeran por la concentración de la facturación en un solo cliente, el riesgo de incumplimiento de contratos por parte del Ingenio, para tal efecto cuenta con cláusulas razonables que pueden mitigar dicho riesgo y

la desocupación de las fincas, facilitándole al emisor el poder darlas en arrendamiento a otro interesado.

Otros aspectos son la seguridad legal y social en cuanto al irrespeto a la propiedad privada, los riesgos de mercado en cuanto a precios internacionales de la azúcar, de competencia, riesgos políticos y jurídicos, a ciclos de cambios ambientales y de plagas, enfermedades o bien simple agotamiento de la tierra.

El emisor no refleja ningún grado de endeudamiento y con base a la valorización de los flujos y complementado a la emisión de acciones preferentes el nivel patrimonial mejora, donde el 60% lo constituyen los accionistas comunes y el 40% restante lo constituirán los accionistas preferentes.

Proyecciones para el plazo de la emisión accionaria

El emisor, para los próximos siete años, que corresponde al plazo de la emisión, se recomienda que deberá mantener un promedio de índice de capitalización mínima del 50%, del excedente de los resultados que se reflejan en las proyecciones que garantizan el repago de la presente emisión.

Con el objetivo de mantener su nivel de solvencia, la presión de un incremento constante de patrimonio se mantiene, por tantos factores exógenos nacionales e internacionales, adicionado a ello, es importante que SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, aplique la recomendación de la Calificadora sobre el pago de dividendos para accionistas comunes, que le permitirá un adecuado balance de repago de las obligaciones contraídas.

En cuanto a sus proyecciones financieras la entidad refleja márgenes operativos superiores al 50%, con un Margen Ebitda promedio en los próximos 7 años en el orden del 90%.

Los retornos de patrimonio oscilarán cercano al 3%, los mismos son reflejo de la naturaleza y modelo de negocio, que corresponde al arrendamiento de activos inmobiliarios, siendo sectores que responden a márgenes de rentabilidad estrechos, los cuales se complementan con tasas de capitalización de dichos activos con una visión de largo plazo. Dicho retorno se ve influenciado principalmente al no reflejar apalancamiento alguno, situación que mantiene una posición privilegiada a la entidad emisora.

La carga principal en salida de fondos la representan los gastos financieros generados en el repago de los dividendos garantizados a los accionistas preferentes, para tal efecto el EBITDA refleja una cobertura superior a las 2 veces.

El emisor no presenta exposición alguna, tanto en instrumentos financieros de renta fija como de renta variable, minimizando así su exposición a riesgos de mercado en materia de volatilidad de precios de títulos de inversión. Actualmente la compañía no cuenta con inversiones en otras sociedades que excedan del 5% del capital ajeno o el 10% del activo del emisor.

En cuanto al riesgo de mercado a que se encuentra sujeta la entidad, son las operaciones en cuanto a los niveles de liquidez y masa monetaria que prevalezcan en el país.

En moneda extranjera el emisor mantiene la política que los ingresos y los egresos serán realizados en la misma moneda que para tal efecto sería dólares, mitigando así riesgos cambiarios o pérdidas monetarias en descalce de flujos.

El riesgo de mercado de mayor importancia a corto plazo, lo representa una fuerte baja en los precios internacionales del azúcar, ya que daría origen a no recibir la prima extraordinaria planificada en sus flujos estrechando el margen de maniobra y de capitalización del emisor.

La administración de flujos generados que reporta Servicios Agropecuarios San Diego, S.A. refleja una administración conservadora y tradicional, sin someterse a riesgos de mercado

principalmente en negocios de renta variable, con un enfoque a mantener controlado un manejo de margen operativo prudente en torno a generación de caja. La capacidad de generación de caja también es producto de un estricto control a las operaciones, principalmente en cuanto al control de costos y gastos, permitiéndole cubrir oportunamente sus obligaciones, lo que minimiza los riesgos de capacidad de pago y solvencia.

✓ Perspectivas y Desarrollo de la Calificación

La perspectiva de la calificación es estable a corto plazo, considerando que sus resultados muestran un comportamiento consistente y a criterio de La Calificadora, la alta participación de los integrantes de la administración en su estructura integral, complementado con años de experiencia en el sector de producción, comercialización y explotación de tierras para caña de azúcar. Fortalecido con contratos comerciales de arrendamiento forzosos para los siete años de vigencia de la emisión, representan el principal soporte que reduce las probabilidades de movimiento en la calificación.

Dentro de los factores positivos, es que la entidad mantiene la claridad de su visión y misión, el sostenible nivel según lo planificado de sus ingresos así como a la consistencia en su capacidad de generación de caja, y niveles de riesgo controlados.

Factor importante en su calificación es que SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, cuenta con contratos a 30 años plazo con carácter forzoso para los siete años de vigencia de la emisión, con la Agroindustria Azucarera Ingenio San Diego. Dicho factor es positivo al observarse como fuente de repago, y que a la vez es negativo al considerar una concentración del 100% de los ingresos y crecimientos operativos en dicho cliente, ya que los obliga a ser estrictos en mantener la calidad de sus servicios ofrecidos.

En el año 2015, se espera que la economía guatemalteca se mantenga con un crecimiento económico en una banda que oscila entre el 3.0% al 3.5%, con estabilidad en la actividad del comercio exterior. Sin embargo a pesar de ello, la economía se visualiza con indicadores macroeconómicos estables, reflejándose importantes niveles de liquidez a nivel nacional e internacional lo que contribuye a facilidad en el acceso a financiamientos a tasas razonables alrededor del 6% al 7% en moneda extranjera; así como una constante propensión al consumo interno principalmente.

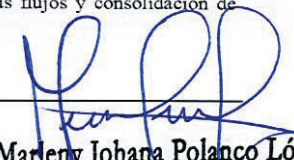
Todo ello complementado a una relación aceptable en el consumo o demanda y producción de la caña de azúcar, así como el constante crecimiento en cuanto a la actividad de generación de energía eléctrica principalmente a nivel regional centroamericano.

La presente perspectiva se encuentra sujeta a volatilidades y cambios extremos o adversos en el entorno nacional e internacional, principalmente, cuando se presenten contracciones más profundas en la actividad económica de comercio exterior y sus consecuentes reducciones en recaudaciones fiscales e incremento en la deuda soberana de Guatemala, así como una fuerte reducción en los precios de las mercancías en productos agrícolas.

Actualmente el sector azucarero, ha realizado esfuerzos positivos donde ha ampliado nuevos mercados internacionales como es el asiático.

Servicios Agropecuarios San Diego, en cuanto a sus procesos de estrecha relación comercial, le permite mantener una razonable negociación y fidelización de su producto y servicio con su principal cliente.

Todo ello con el objetivo de conseguir estabilidad en su liquidez, así como el incremento gradual de sus flujos y consolidación de sus operaciones.


Marleny Johana Polanco López
 Abogada y Notaria



Características de la Emisión

Servicios Agropecuarios San Diego, contará con una emisión de acciones preferentes para tal efecto, la preparación del Prospecto asignó como Agente de Bolsa a IDC, Valores, S.A., a la fecha se encuentra pendiente de su aprobación y de emisión respectiva, sus características son las siguientes:

- ✓ Destino: Cancelación de deuda a su controladora, Santa Luisa International Group, Inc.
- ✓ Tipo de Valor: Acciones Preferentes
- ✓ Denominación: "Acciones Preferentes Servicios Agropecuarios San Diego Serie A Dólares I"
- ✓ Moneda y Monto hasta: USD \$. 3.836,800.00
- ✓ Plazo de la Emisión: 7 años
- ✓ Valor nominal y original de cada acción: Número de Acciones a emitir 38,368 con múltiplos de inversión de USD \$.100.00
- ✓ Pago de dividendos: dividendo anual nominativo preferente del 7.63% pagadero trimestralmente.
- ✓ Limitaciones de las Acciones Preferentes: no tienen derecho a Voto en Asamblea de Accionistas.
- ✓ Recompra de las Acciones Preferentes: al vencimiento del plazo de la emisión a valor nominal. Pero se tomara en cuenta que en Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas se resolvió: "Conocer, aprobar y autorizar la recompra anticipada por parte de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, de las acciones preferentes que se emitirán para su inscripción y colocación en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. y en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en el plazo de los siete años que dura la colocación, si en caso fuera necesaria realizar la recompra anticipada en mención, se faculta al Gerente General y Representante Legal, al Presidente del Consejo de Administración y al Vice-Presidente del Consejo de Administración de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, a firmar todos los documentos que sean necesarios para formalizar la recompra de acciones."
- ✓ Posibilidad de Mercado Secundario: La presente emisión se cotizara a través de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. y será inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías. Por lo tanto, la forma en que un inversionista de Servicios Agropecuarios San Diego podrá convertir en efectivo su inversión es por medio de la venta de sus acciones Preferentes en mercado secundario. Esto no implica que en el momento de querer vender los títulos exista un mercado secundario con liquidez inmediata. El emisor no se encuentra obligado a recomprar las acciones preferentes bajo un escenario de baja o nula liquidez hasta que se cumpla el plazo para la amortización (7 años). La venta de acciones preferentes en mercado secundario puede darse con ganancia o pérdida respecto del valor de adquisición. Consecuentemente, las inversiones en acciones preferentes de Servicios Agropecuario San Diego son apropiadas para inversionistas con conocimiento de mercados bursátiles que estén en posición de comprender y asumir los riesgos asociados.
- ✓ Garantía: totalidad de bienes enajenables de la entidad, así como los flujos de los contratos forzosos para siete

años de vigencia de la emisión.

Clausula especial del Contrato Forzoso: En caso el Ingenio (arrendatario) de por finalizado el contrato de arrendamiento por cualquier causa, dentro de los primeros siete años del mismo, este tendrá que cancelar a Servicios Agropecuarios San Diego, el monto de los arrendamientos dejados de percibir durante los años que le hicieran falta para completar el plazo de los primeros siete (7) años, como concepto de multa por incumplimiento.

- ✓ Características Especiales:

- ✓ El derecho preferente a recibir el pago de dividendos anuales mínimos acumulativos por 7.63% sobre el valor del monto invertido.
- ✓ Participar en forma preferente en el reparto del patrimonio resultante en caso de liquidación.
- ✓ Conocer los estados financieros de la sociedad, debidamente auditados por los auditores externos, una vez al año y todos los reportes periódicos que Servicios Agropecuarios San Diego produzca para informar la evolución de la entidad.
- ✓ Examinar los libros contables de la sociedad, según solicitud.
- ✓ Todos los demás derechos que como accionista le son asignados en la escritura social y las leyes aplicables.
- ✓ Las acciones preferentes no cuentan con derecho de voto para la toma de decisiones que sean competencia de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, el cual es exclusivo de los titulares de las acciones comunes

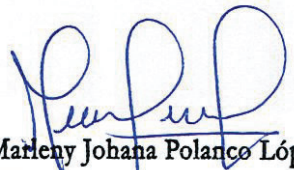
- ✓ Subordinación de la emisión: ninguna

Estados Financieros
Balance General

| BALANCE GENERAL | 2014 (H) * | 2015(1)** | 2016(2) | 2017(3) | 2018(4) | 2019(5) | 2020(6) | 2021(7) | 2022(8) |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| ACTIVOS PRODUCTIVOS | | | | | | | | | |
| Terrenos | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 |
| Finca Mercedes | 94.777 | 94.777 | 94.777 | 94.777 | 94.777 | 94.777 | 94.777 | 94.777 | 94.777 |
| Finca Lorena | 120.333 | 120.333 | 120.333 | 120.333 | 120.333 | 120.333 | 120.333 | 120.333 | 120.333 |
| Finca la Virgen I | 32.977 | 32.977 | 32.977 | 32.977 | 32.977 | 32.977 | 32.977 | 32.977 | 32.977 |
| Finca Los Castaños | 62.540 | 62.540 | 62.540 | 62.540 | 62.540 | 62.540 | 62.540 | 62.540 | 62.540 |
| Finca La Esperanza | 44.518 | 44.518 | 44.518 | 44.518 | 44.518 | 44.518 | 44.518 | 44.518 | 44.518 |
| Finca la Virgen II | 112.431 | 112.431 | 112.431 | 112.431 | 112.431 | 112.431 | 112.431 | 112.431 | 112.431 |
| Depreciación acumulada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 | 467.578 |
| OTROS ACTIVOS PRODUCTIVOS | | | | | | | | | |
| Contratos | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 | 9.124.322 |
| Amortización contratos | -220.811 | -441.622 | -662.433 | -883.244 | -1.104.055 | -1.324.866 | -1.545.677 | -1.766.488 | -1.987.299 |
| Clientes | 590.992 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Inversiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL OTROS ACTIVOS PRODUCTIVOS | 9.494.504 | 8.682.700 | 8.461.889 | 8.241.078 | 8.020.267 | 7.799.456 | 7.578.645 | 7.357.834 | 7.137.023 |
| TOTAL DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y OTROS ACTIVOS PRODUCTIVOS | 9.962.081 | 9.150.278 | 8.929.467 | 8.708.656 | 8.487.845 | 8.267.034 | 8.046.223 | 7.825.412 | 7.604.601 |
| ACTIVOS LIQUIDOS | | | | | | | | | |
| Disponibilidad | 7.500 | 800.721 | 1.032.142 | 1.278.436 | 1.539.603 | 1.785.897 | 2.032.192 | 2.293.357 | 764.561 |
| TOTAL DE ACTIVOS | 7.500 | 800.721 | 1.032.142 | 1.278.436 | 1.539.603 | 1.785.897 | 2.032.192 | 2.293.357 | 764.561 |
| ACTIVOS LIQUIDOS Y NO PRODUCTIVOS | | | | | | | | | |
| TOTAL LIQUIDOS Y NO PRODUCTIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL DE ACTIVOS | 9.969.581 | 9.950.999 | 9.961.609 | 9.987.092 | 10.027.448 | 10.052.931 | 10.078.415 | 10.118.769 | 8.369.162 |
| PASIVOS A CORTO PLAZO | | | | | | | | | |
| Cuentas por pagar socios | 3.836.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.836.800 |
| IVA por pagar | 63.025 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cuentas por pagar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Depositos sobre rentas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otras cuentas por pagar | 40.148 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO | 3.939.973 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.836.800 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | | | | | | | | | |
| Prestamos Bancarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Prestamos bancarios Hipotecarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PASIVOS | 3.939.973 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.836.800 |
| Total del Patrimonio | 6.029.608 | 9.950.999 | 9.961.610 | 9.987.093 | 10.027.449 | 10.052.932 | 10.078.415 | 10.118.770 | 6.532.362 |
| Capital autorizado | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 |
| Capital por suscribir | 294.237.400 | 290.400.600 | 290.400.600 | 290.400.600 | 290.400.600 | 290.400.600 | 290.400.600 | 290.400.600 | 294.237.400 |
| | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Capital Pagado | 5.762.600 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 5.762.600 |
| Composición del capital pagado | 5.762.600 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 9.599.400 | 5.762.600 |
| Acciones Comunes capital inicial | 7.500 | 7.500 | 7.500 | 7.500 | 7.500 | 7.500 | 7.500 | 7.500 | 7.500 |
| Acciones Comunes aportaciones | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 | 5.755.100 |
| Acciones Preferentes | 0 | 3.836.800 | 3.836.800 | 3.836.800 | 3.836.800 | 3.836.800 | 3.836.800 | 3.836.800 | 0 |
| Resultados de periodos anteriores | 0 | 267.008 | 351.599 | 362.210 | 387.693 | 428.049 | 453.532 | 479.015 | 519.370 |
| Reserva Legal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultados del Periodo | 267.008 | 84.591 | 10.611 | 25.483 | 40.356 | 25.483 | 25.483 | 40.355 | 250.392 |
| TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO | 9.969.581 | 9.950.999 | 9.961.610 | 9.987.093 | 10.027.449 | 10.052.932 | 10.078.415 | 10.118.770 | 8.369.162 |

* Historia de los Estados Financieros (Auditados por Russell Bedford Guatemala)

** Estados Financieros Proyectados.


 Marleny Johana Polanco López
 Abogada y Notaria

Estados Financieros
Estado de Resultados

Servicios Agropecuarios San Diego

CIFRAS EN DOLARES

| ESTADO DE RESULTADOS | 2014 (H) | 2015 (H) | 2016 (H) | 2017 (P) | 2018 (P) | 2019 (P) | 2020 (P) | 2021 (P) | 2022 (P) |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Finca Mercedes | 191820 | 210229 | 215911 | 221593 | 227275 | 221593 | 221593 | 227275 | 232956 |
| Finca Lorena | 197006 | 229843 | 236410 | 242977 | 249543 | 242977 | 242977 | 249543 | 256110 |
| Finca la Virgen III & Castaños | 124296 | 141718 | 147602 | 151486 | 155371 | 151486 | 151486 | 155371 | 159255 |
| Finca la Esperanza | 24550 | 28383 | 29150 | 29917 | 30684 | 29917 | 29917 | 30684 | 31452 |
| TOTAL DE INGRESOS | 527,672 | 612,173 | 629,073 | 645,973 | 662,873 | 645,973 | 645,973 | 662,873 | 679,773 |
| Gastos de Admon | 2,462 | 35,088 | 55,933 | 56,778 | 57,622 | 56,778 | 56,778 | 57,623 | 58,468 |
| Amortizacion contrato de arrendamiento | 220,811 | 220,811 | 220,811 | 220,811 | 220,811 | 220,811 | 220,811 | 220,811 | 220,811 |
| IUSI | 0 | 5,014 | 5,014 | 5,014 | 5,014 | 5,014 | 5,014 | 5,014 | 5,014 |
| depreciaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dif. de Rentas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Gastos de Emision | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Honorarios Profesionales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Generación de Operación | 304,399 | 331,260 | 347,315 | 363,370 | 379,426 | 363,370 | 363,370 | 379,425 | 395,480 |
| Gastos Financieros | | | | | | | | | |
| Intereses pagares | 593 | 13,322 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Intereses Acciones Pref SWAP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS | 593 | 13,322 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultados antes del impuesto sobre la renta | 303,866 | 317,938 | 347,315 | 363,370 | 379,426 | 363,370 | 363,370 | 379,425 | 395,480 |
| Impuesto sobre la Renta sobre 5% | 36,858 | 38,182 | 43,956 | 45,139 | 46,322 | 45,139 | 45,139 | 46,322 | 47,505 |
| sa sobre Intereses ganados | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| UTILIDAD NETA | 267,008 | 279,756 | 303,359 | 318,231 | 333,104 | 318,231 | 318,231 | 333,103 | 347,975 |

* Historia de los Estados Financieros (Auditados por Russell Bedford Guatemala)

** Estados Financieros Proyectados

| Indicadores Financieros | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|------------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Rentabilidad | | | | | | | | | |
| 1. Resultado Neto / Capital y Reservas (Medio) | 4.63% | 2.89% | 3.14% | 3.25% | 3.44% | 3.27% | 3.26% | 3.40% | 5.63% |
| 2. Resultado Neto / Activos Totales (Medio) | 2.68% | 2.81% | 3.05% | 3.19% | 3.32% | 3.17% | 3.16% | 3.29% | 4.16% |
| 3. Resultado Neto / Total de Ingresos | 50.60% | 45.70% | 48.22% | 49.26% | 50.25% | 49.26% | 49.26% | 50.25% | 51.19% |
| 4. Resultados Antes de Impto / Activos Totales (Medio) | 3.05% | 3.20% | 3.49% | 3.64% | 3.78% | 3.61% | 3.61% | 3.75% | 4.73% |
| 5. Costos Operativos / Ingresos | 0.47% | 0.90% | 8.89% | 8.79% | 8.59% | 8.79% | 8.79% | 8.59% | 8.60% |
| 6. Costos Operativos / Activos Totales (Medio) | 0.02% | 0.55% | 0.56% | 0.57% | 0.56% | 0.56% | 0.56% | 0.57% | 0.70% |
| 7. EBITDA / Total de Ingresos | 0.00% | 90.18% | 90.31% | 90.43% | 90.55% | 90.43% | 90.43% | 90.55% | 0.00% |
| 8. Utilidad sobre Ventas/Ventas Netas | 68.10% | 75.15% | 71.17% | 69.63% | 68.23% | 69.63% | 69.63% | 68.23% | 66.95% |
| Capitalización | | | | | | | | | |
| 1. Endeudamiento | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| 2. Capital y Reservas / Activos Totales | 60.48% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 78.05% |
| 3. Capital de trabajo | -3,932,473 | 800,721 | 1,032,142 | 1,276,436 | 1,539,603 | 1,785,897 | 2,032,192 | 2,299,357 | -1,072,239 |
| 4. Margen del capital de trabajo | 0.19% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |
| 5. Emision/patrimonio | 0% | 39% | 39% | 38% | 38% | 38% | 38% | 38% | 59% |
| 6. Emision / activos totales | 0.00% | 38.56% | 38.52% | 38.42% | 38.26% | 38.17% | 38.07% | 37.92% | 45.84% |
| Liquidez | | | | | | | | | |
| 1. Activos Líquidos / Emision | 0 | 20.87% | 26.90% | 33.32% | 40.13% | 46.55% | 52.97% | 59.77% | 19.93% |
| 2. Activos Líquidos / pasivos a corto plazo | 0.19% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |
| 3. Activos Líquidos / pasivos a corto plazo y largo plazo | 0.19% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |
| Calidad de Activos | | | | | | | | | |
| 1. Activos Productivos/Total de activos | 99.92% | 91.95% | 89.64% | 87.20% | 84.65% | 82.24% | 79.84% | 77.34% | 90.86% |
| 2. Activos improductivos/Total de activos | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| 3. Pasivos con Costo/ Total de activos | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| 4. Pasivos con costo/Total de pasivo | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| 5. Activos fijos/Total de activos | 99.92% | 91.95% | 89.64% | 87.20% | 84.65% | 82.24% | 79.84% | 77.34% | 90.86% |

Derechos reservados de La Calificadora de Seguro Regional, S.A. localizada en la 12 avenida "A" 2-00 zona 8 de Mico, Guatemala, teléfono (02) 23693025. Queda prohibida la reproducción o retransmisión parcial o total sin contar con la autorización correspondiente. Toda la información contenida en este documento está basada en información suministrada con los emisores y suscriptores, así como con otras fuentes que La Calificadora considera que son confiables. La Calificadora no realiza auditorías o compruebas la veracidad o precisión de esta información. Como resultado, la información contenida en este informe se hace la entrega formal, sin realizar ninguna representación o garantía de ninguna clase. Una calificación de riesgo de La Calificadora, no es un documento independiente ni un sustituto de la información requerida, evaluada, y presentada a los inversionistas. La Calificadora no está comprometida de manera alguna en la oferta o venta de ningún valor financiero. Un informe de riesgo de crédito de La Calificadora, no es un documento independiente ni un sustituto de la información requerida, evaluada, y presentada a los inversionistas. La Calificadora no se compromete a proporcionar ningún tipo de asesoría en materia de inversiones. Las calificaciones de riesgo no son una recomendación para comprar, vender, o mantener algún tipo de valores. Las calificaciones de riesgo no hacen comentarios respecto de la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de algún valor o instrumento financiero para un inversor en particular, o la naturaleza de algunas posibles estrategias de inversión o sus posibilidades de éxito. La Calificadora se deberá constituir en consecuencia de parte de La Calificadora para utilizar un nombre como el de un experto, en conexión con cualquier declaración aserada bajo las leyes y regulaciones de Guatemala y en concordancia con la ley específica del Registro de Valores y Mercados, de la jurisdicción de Guatemala.

DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE LARGO PLAZO DE EMISORES

La Simbología de calificadora adopta la estructura de símbolos siguiente para formalizar la graduación de calificaciones:

AAA

Un emisor con esta calificación presenta una capacidad extremadamente fuerte para cumplir con sus compromisos financieros. Es la calificación más alta asignada.

AA

El emisor tiene una capacidad muy fuerte para cumplir con sus compromisos financieros, difiere en un grado muy pequeño de la más alta calificación.

A

El emisor tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros pero es más susceptible que los emisores calificados en las más altas categorías.

BBB

El emisor presenta una adecuada capacidad para cumplir con sus compromisos financieros, sin embargo condiciones adversas o cambios en el entorno probablemente puedan debilitar su capacidad de pago.

NOTA: los emisores calificados AAA, AA, A y BBB son considerados exentos de significativas características especulativas y corresponden a emisores denominados como detentadores de "grado de inversión"

BB

Un emisor BB es menos vulnerable en el corto plazo que otros que presentan menor calificación, sin embargo esta expuesto a incertidumbres importantes frente a escenarios económicos adversos que pueden llevar al emisor a una inadecuación en su capacidad de cumplir con sus compromisos.

B

El emisor es más vulnerable que los emisores calificados como BB, sin embargo mantiene su capacidad de cumplir sus compromisos. No obstante lo anterior condiciones desfavorables en lo económico probablemente impidan el cumplimiento de dichos compromisos.

CCC

El emisor es vulnerable y depende de condiciones favorables en la economía y sus negocios para cumplir con sus compromisos.

CC

El emisor es en el presente altamente vulnerable

NOTA: Los emisores calificados como BB, B, CCC y CC son considerados como poseedores de significativas características especulativas.

R

Esta calificación corresponde a emisores que se encuentran bajo supervisión regulatoria derivado de su condición financiera. Durante el proceso de supervisión, los reguladores podrían tener el poder de favorecer determinada clase de obligaciones o de otras o pagar algunas deudas y no otras.

DS y D

Estos emisores han incumplido en el pago oportuno de uno o mas compromisos La calificación DS se asigna cuando se estima que el emisor ha incumplido selectivamente con una especifica emisión pero continúa pagando oportunamente otras emisiones. La calificación D se asigna cuando se estima que el incumplimiento será general respecto de todos sus compromisos sustantivos y que todas sus obligaciones serán dadas por vencidas.

NR

Se da tal designación cuando el emisor no ha sido calificado

MODIFICADORES

Las calificaciones desde AA a CCC pueden verse ajustadas por la adición de un signo + o - los que representarían una graduación relativa dentro de una misma categoría. Estos símbolos complementarios reflejan aspectos de riesgo en relación al pago del principal o volatilidad en los retornos esperados que no han sido señalados o incorporados en la calificación.

CALIFICACIONES DE CORTO PLAZO DE EMISORES

SIMBOLOGIA

La calificadora adoptará la estructura de símbolos siguiente para formalizar la graduación de calificaciones:

A-1

El emisor tiene una fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros. Esta calificado con la más alta categoría. Dentro de esta categoría algunos emisores pueden ser designados con un signo + que indica que la capacidad del emisor de cumplir sus compromisos es extremadamente fuerte.

A-2

El emisor presenta una capacidad satisfactoria para cumplir con sus compromisos financieros Sin embargo, es más susceptible que emisores con mejor calificación a escenarios adversos de negocios y cambios en las condiciones económicas

A-3

Presenta una adecuada capacidad d cumplimiento, sin embargo condiciones económicas adversas o cambios en el entorno probablemente debilitarían tal capacidad.

B

El emisor es considerado como vulnerable y presenta características especulativas significativas. El emisor en el presente tiene capacidad de cumplir con sus compromisos. Sin embargo enfrenta importantes incertidumbres que lo pueden llevar a una inadecuada capacidad de cumplimiento

C

El emisor es en el presente vulnerable en cuanto a un incumplimiento y depende de condiciones favorables de negocios y económicas para cumplir sus compromisos

R

Esta calificación corresponde a emisores que se encuentran bajo supervisión regulatoria derivado de su condición financiera. Durante el proceso de supervisión, los reguladores podrían tener el poder de favorecer determinada clase de obligaciones o de otras o pagar algunas deudas y no otras.

DS y D

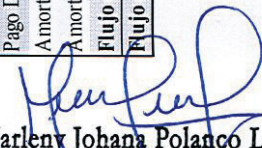
Estos emisores han incumplido en el pago oportuno de uno o mas compromisos La calificación DS se asigna cuando se estima que el emisor ha incumplido selectivamente con una específica emisión pero continúa pagando oportunamente otras emisiones. La calificación D se asigna cuando se estima que el incumplimiento será general respecto de todos sus compromisos sustantivos y que todas sus obligaciones serán dadas por vencidas.

NR

Se da tal designación cuando el emisor no ha sido calificado

| Año | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Total Ingresos | \$685,633 | \$704,562 | \$723,490 | \$742,418 | \$723,490 | \$723,490 | \$742,418 | \$761,346 |
| Finca Mercedes | \$235,457 | \$241,820 | \$248,184 | \$254,548 | \$248,184 | \$248,184 | \$254,548 | \$260,911 |
| Finca Lorena | \$257,424 | \$264,779 | \$272,134 | \$279,489 | \$272,134 | \$272,134 | \$279,489 | \$286,844 |
| Finca la Virgen I, II & Castañox | \$160,964 | \$165,314 | \$169,665 | \$174,015 | \$169,665 | \$169,665 | \$174,015 | \$178,366 |
| Finca la Esperanza | \$31,789 | \$32,648 | \$33,507 | \$34,367 | \$33,507 | \$33,507 | \$34,367 | \$35,226 |
| Gastos de Administración | \$58,160 | \$59,106 | \$60,053 | \$60,999 | \$60,053 | \$60,053 | \$60,999 | \$61,946 |
| Gastos de Mantenimiento | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| EBITDA | \$627,473 | \$645,455 | \$663,437 | \$681,419 | \$663,437 | \$663,437 | \$681,419 | \$699,401 |
| Depreciaciones | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| Amortización Gastos de Organización | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| Amortización Contrato de Arrendamiento | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 |
| EBIT | \$406,662 | \$424,644 | \$442,626 | \$460,607 | \$442,626 | \$442,626 | \$460,607 | \$478,589 |
| Pago Intereses Pagaré | \$13,322 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| EBT | \$393,340 | \$424,644 | \$442,626 | \$460,607 | \$442,626 | \$442,626 | \$460,607 | \$478,589 |
| IUSI | \$5,014 | \$5,014 | \$5,014 | \$5,014 | \$5,014 | \$5,014 | \$5,014 | \$5,014 |
| ISR | \$42,852 | \$44,035 | \$45,218 | \$46,401 | \$45,218 | \$45,218 | \$46,401 | \$47,584 |
| IVA POR PAGAR | \$67,229 | \$69,156 | \$71,083 | \$73,009 | \$71,083 | \$71,083 | \$73,009 | \$74,936 |
| Utilidad Neta | \$278,244 | \$306,439 | \$321,311 | \$336,183 | \$321,311 | \$321,311 | \$336,183 | \$351,055 |
| Reserva Legal | \$13,912 | \$15,322 | \$16,066 | \$16,809 | \$16,066 | \$16,066 | \$16,809 | \$17,553 |
| Utilidad Neta Distribuible | \$264,332 | \$291,117 | \$305,245 | \$319,374 | \$305,245 | \$305,245 | \$319,374 | \$333,503 |

| FLUJO DE CAJA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Flujos Positivos | | | | | | | | |
| Utilidad Neta | \$264,332 | \$291,117 | \$305,245 | \$319,374 | \$305,245 | \$305,245 | \$319,374 | \$333,503 |
| Partidas no Monetarias | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 | \$220,811 |
| Ingreso Para Amortización Acciones Preferentes | | | | | | | | |
| Colocación Acciones Preferentes | \$3,836,800 | | | | | | | \$3,836,800 |
| Flujos Negativos | | | | | | | | |
| Pago Dividendos Acciones Preferentes (7.63%) | \$195,165 | \$292,748 | \$292,748 | \$292,748 | \$292,748 | \$292,748 | \$292,748 | \$97,583 |
| Amortización Pagaré (Santa Luisa Int. Group, Inc.) | \$3,836,800 | | | | | | | \$3,836,800 |
| Amortización Acciones Preferentes | | | | | | | | |
| Flujo de Caja Libre | \$289,978 | \$219,180 | \$233,309 | \$247,437 | \$233,309 | \$233,309 | \$247,437 | \$456,731 |
| Flujo de Caja Acumulado | \$289,978 | \$509,159 | \$742,468 | \$989,905 | \$1,223,214 | \$1,456,523 | \$1,703,960 | \$2,160,692 |


 Marleny Johana Polanco López
 Abogada y Notaria

69
DE

92
HOJAS

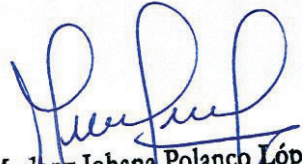
000353

SERVICIOS AGROPECUARIOS
SAN DIEGO, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CON INFORME DE AUDITORÍA
INDEPENDIENTE)




Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

CONTENIDO

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Informe de Auditoría Independiente | 1 |
| Estados Financieros: | |
| Balance de Situación | 3 |
| Estado de Resultados | 5 |
| Estado de Cambios en el Patrimonio Neto | 6 |
| Estado de Flujos de Efectivo | 7 |
| Resumen de las Políticas Contables Significativas y Otra Información Explicativa a los Estados Financieros | 8 |



Russell Bedford
García Sierra y Asociados
Auditors, Tax Advisers and Business Consultants

Diagonal 6 10-50, Zona 10
Edificio Interamericas World Financial Center
Torre Norte, Nivel 14, Oficina 1401,
Guatemala, C.A.

PBX: (502) 2504-9600
F: (502) 2336-7337
E: garciasc@russellbedford.com.gt
W: www.russellbedford.com.gt

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

A los señores Accionistas de
SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.**, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2014, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondiente al período comprendido del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

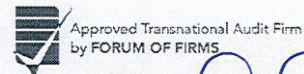
La administración es la responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con criterios contables indicados en la Nota 3 y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

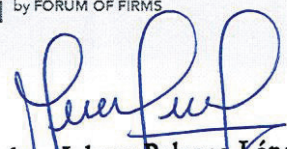
Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean

Member of Russell Bedford International
Global network of independent firms of accountants,
auditors, tax advisers and business consultants.




Marleay Johana Polanco López
Abogada y Notaria

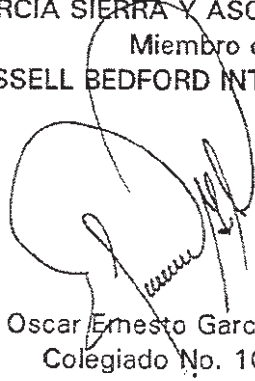
adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.** a 31 de diciembre de 2014, así como de sus criterios contables descritos en la Nota 3.

GARCÍA SIERRA Y ASOCIADOS, S.C.
Miembro de
RUSSELL BEDFORD INTERNATIONAL



Lic. Oscar Ernesto García Sierra
Colegiado No. 103

Guatemala, 26 de enero de 2015.

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

000355

Balance de Situación
Al 31 de diciembre de 2014
(Expresados en Quetzales)

Activo

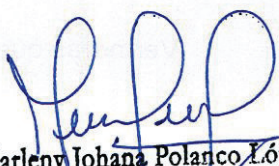
Activo corriente:

| | |
|--|-----------|
| Efectivo y equivalentes al efectivo (notas 3b y 4) | 60,000 |
| Cuentas por cobrar (notas 3c y 5) | 4,489,622 |
| | ----- |
| Total activo corriente | 4,549,622 |
| | ----- |

Activo no corriente:

| | |
|--|------------|
| Contrato arrendamientos de fincas, neto (notas 3d y 6) | 67,637,749 |
| Propiedades (notas 3e y 7) | 3,552,071 |
| | ----- |
| Total del activo no corriente | 71,189,820 |
| | ----- |
| | 75,739,442 |
| | ----- |

Ver notas que se acompañan a estos estados financieros.



Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

Balance de Situación
Al 31 de diciembre de 2014
(Expresados en Quetzales)

| | |
|--|------------|
| Pasivo y Patrimonio de los Accionistas | |
| Pasivo corriente: | |
| Cuentas por pagar (notas 3a y 8) | 29,930,993 |
| | ----- |
| Total del pasivo corriente | 29,930,993 |
| | ----- |
| Total del pasivo | 29,930,993 |
| | ----- |
| Patrimonio de los accionistas: | |
| Capital suscrito y pagado (notas 3j y 9) | 43,780,056 |
| Reserva legal (nota 10) | 101,420 |
| Resultado del período | 1,926,973 |
| | ----- |
| Total del patrimonio de los accionistas | 45,808,449 |
| | ----- |
| | 75,739,442 |
| | ----- |

Ver notas que se acompañan a estos estados financieros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

000356

Estado de Resultados
Para el período del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2014
(Expresados en Quetzales)

| | | |
|---|--|-------------|
| Ingresos: | | |
| Arrendamiento (nota 11) | | 4,008,591 |
| | | ----- |
| Total ingresos | | 4,008,591 |
| | | ----- |
| Gastos: | | |
| Amortización (notas 3d y 6) | | (1,677,446) |
| Impuesto sobre la renta (notas 3i y 12) | | (280,001) |
| Gastos de administración | | (18,702) |
| Gastos financieros | | (4,049) |
| | | ----- |
| Total gastos | | (1,980,198) |
| | | ----- |
| Ganancia del período | | 2,028,393 |
| | | ----- |
| Traslado a la reserva legal (nota 10) | | (101,420) |
| | | ----- |
| Ganancia acumulada | | 1,926,973 |
| | | ----- |

Ver notas que se acompañan a estos estados financieros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

Estado de Cambio en el Patrimonio Neto
 Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014
 (Expresados en Quetzales)

| | Capital Suscrito y <u>Pagado</u> | Reserva <u>Legal</u> | Ganancia del <u>Período</u> | Total <u>Patrimonio</u> |
|----------------------------------|--|-------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Aporte inicial | 60,000 | - | - | 60,000 |
| Ampliación del capital | 43,720,056 | - | - | 43,720,056 |
| Ganancia del ejercicio | - | - | 2,028,393 | 2,028,393 |
| Traslado de la reserva legal | - | 101,420 | (101,420) | - |
| | ----- | ----- | ----- | ----- |
| Saldo al 31 de diciembre de 2014 | 43,780,056 | 101,420 | 1,926,973 | 45,808,449 |
| | ----- | ===== | ----- | ----- |

Ver notas que se acompañan a estos estados financieros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

Estado de Flujo de Efectivo
Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014
(Expresados en Quetzales)

| | |
|---|--------------|
| Flujos de efectivo de las actividades de operación: | |
| Ganancia del ejercicio | 2,028,393 |
| Ajustes por ingresos y gastos que no requieren uso de efectivo: | |
| Amortización | 1,677,446 |
| | ----- |
| | 3,705,839 |
| | ----- |
| Cambios en activos y pasivos de operación: | |
| (Aumento) en cuentas por cobrar | (4,489,622) |
| Aumento en cuentas por pagar | 29,930,993 |
| | ----- |
| | (25,441,371) |
| | ----- |
| Efectivo neto proveniente de actividades de operación | (29,147,210) |
| | ----- |
| Flujos de efectivo por actividades de inversión: | |
| Aportes de propiedades | (3,552,071) |
| Aumento de capital | 43,720,056 |
| Aporte contrato de arrendamiento | (69,315,195) |
| | ----- |
| Efectivo neto utilizado por actividades de inversión | 29,147,210 |
| | ----- |
| Incremento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo | - |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del ejercicio | 60,000 |
| | ----- |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio | 60,000 |
| | ----- |



Ver notas que se acompañan a estos estados financieros.

Marleny Johana Polanco López
 Marleny Johana Polanco López
 Abogada y Notaria

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

Resumen de las Políticas Contables Significativas y Otra Información Explicativa a
los Estados Financieros
Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014
(Expresadas en Quetzales)

Nota 1 – Entidad que Reporta

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida bajo las leyes de la República de Guatemala como una sociedad anónima el 7 de noviembre de 2014, según Escritura Pública No. 26 del Registro Mercantil para operar por un plazo indefinido. Su actividad principal consiste en la emisión y colocación de títulos valores, ya sean comunes y/o preferentes, en oferta pública bursátil y en otras fuentes que le puedan ser autorizadas de acuerdo con la legislación financiera de Guatemala, así como la venta de acciones, tanto en la República de Guatemala como en el extranjero.

Nota 2 – Unidad Monetaria

Los estados financieros están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Según resolución No. JM-55-2010 emitida por la Junta Monetaria de fecha 4 de junio de 2010, se modifica el numeral 1 de la resolución No. JM-126-2006, en la cual se aprueba la metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del Quetzal respecto al Dólar, de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: El tipo de Cambio de Referencia del Quetzal respecto al Dólar de los Estados Unidos de América será igual al promedio ponderado de los tipos de cambio correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas iguales o mayores a US\$.20.0 miles, realizados por las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas en el mercado spot o de contado, establecido a las 18:00 horas del mismo día hábil bancario al que corresponde. El Banco Central (Banco de Guatemala) calculará el tipo de cambio de referencia que será igual al promedio ponderado de ambos componentes. Al 31 de diciembre de 2014, el tipo de cambio autorizado por el Banco de Guatemala era de Q.7.59675 por un US\$.1.00.

Nota 3 – Bases de Preparación

Los estados financieros de SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A. adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico y de acuerdo con los criterios contables de la compañía, el resumen de sus principios y prácticas contables adoptadas por la compañía, se describe a continuación:

000358

- a) Uso de Estimaciones
Las políticas contables de la compañía requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones, supuestos y revelaciones de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.
- b) Efectivo y Equivalentes al Efectivo
El efectivo y equivalentes al efectivo incluye los saldos en bancos. Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso.
- c) Cuentas por Cobrar – Clientes
Las cuentas por cobrar – clientes son expresadas a su valor nominal. Para efectos de facturación y cobros, la compañía sigue la política de reconocer sus ingresos al momento de facturar el arrendamiento.
- Al 31 de diciembre de 2014, la compañía no había creado ninguna provisión para cuentas incobrables.
- d) Contrato de Arrendamiento de Fincas
La compañía tiene un contrato de arrendamiento garantizado por 30 años con el Ingenio San Diego, S.A. con 7 años forzosos. El valor del contrato se amortizará anualmente a razón del 2.25% anual, el cual disminuirá el valor del contrato y su amortización se registrará a resultados. El arrendamiento comprende el período de zafra de octubre a noviembre de cada año.
- e) Propiedades
Las propiedades, están registradas al valor que fueron aportadas, cualquier pérdida por deterioro se registra a resultados. Cuando se vendan o retiren las propiedades, cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado de resultados.
- f) Ganancia por Acción
La distribución de las ganancias por acción común y preferentes, se calcula dividiendo la ganancia neta del período atribuible a los accionistas de la compañía entre el porcentaje de participación de cada uno.
- g) Reconocimiento de Ingresos de Actividades Ordinarias
Los ingresos de actividades ordinarias proceden principalmente del arrendamiento de las tierras y se reconocen cuando se factura.
- h) Gastos
Los gastos se reconocen al momento de conocerse.

- i) Impuesto sobre la Renta
El impuesto sobre la renta es el impuesto que se estima pagar sobre los ingresos brutos generados por la compañía mensualmente o cuando se generen, utilizando el porcentaje establecido en el impuesto sobre la renta.
- j) Activos y Pasivos en Moneda Extranjera
Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2014 se presentan a su valor equivalente en Quetzales, utilizando el tipo de cambio vigente al momento de la transacción (Ver notas 2 y 4).
- k) Gestión de Riesgos
Los instrumentos financieros son contratos que origina un activo financiero en una entidad y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra. Estos instrumentos exponen a la compañía a varios tipos de riesgos. Los principales riesgos se describen a continuación:
- De Precio:
Por Fluctuación en Tipos de Cambio:
La compañía no tiene como práctica adquirir derivados financieros para protegerse del riesgo de pérdidas a las que está expuesta por fluctuación en los tipos de cambio de la moneda en que efectúa sus transacciones del exterior.
- De Liquidez:
No existe una exposición importante al riesgo de liquidez, ya sea originado por la posibilidad de que los clientes no puedan cumplir con sus obligaciones con la compañía dentro de los términos normales establecidos, o bien porque la compañía tenga dificultades para obtener fondos y cumplir con sus compromisos asociados con activos y pasivos financieros.
- De Flujos de Efectivo:
No existe una exposición importante al riesgo de que los flujos de efectivo asociado con los activos y pasivos financieros puedan fluctuar en su importe.
- Ley de Lavado de Dinero y Otros Activos:
La compañía ha realizado transacciones monetarias mayores a US\$.10,000 o su equivalente en efectivo a través de los bancos del sistema financiero del país, quienes están bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Bancos, quien es la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero y Otros Activos.
- l) Hechos Posteriores al Cierre
No se tiene conocimiento de ningún hecho posterior, ocurrido entre la fecha de los estados financieros y la fecha de su autorización, que

requiera la modificación de las cifras presentadas en los estados financieros autorizados.

Nota 4 – Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre de 2014, se integra como sigue:

| | |
|--------|--------|
| Bancos | 60,000 |
| | ----- |

Nota 5 – Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2014, se integra así:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Ingenio San Diego, S.A. | 4,489,622 |
| | ----- |

Esta cuenta por cobrar se recupera durante el primer trimestre de 2015.

Nota 6 – Contrato de Arrendamiento de Fincas

El contrato de arrendamiento de fincas al 31 de diciembre de 2014, se integran como sigue:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Contrato de arrendamiento | 69,315,195 |
| (Menos): Amortización del período | (1,677,446) |
| | ----- |
| Amortización a largo plazo | 67,637,749 |
| | ----- |

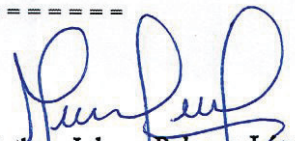
Nota 7 – Propiedades

Las propiedades al 31 de diciembre de 2014, las constituyen seis fincas por un valor de Q.3,552,071.

Nota 8 – Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2014, se integran de la siguiente forma:

| | |
|---------------------------------|------------|
| Documentos por pagar (1) | 29,147,211 |
| Otros impuestos por pagar IVA | 478,786 |
| Impuesto sobre la renta mensual | 280,001 |
| Otras cuentas por pagar | 20,947 |
| | ----- |
| | 29,930,993 |
| | ----- |


Marieny Johana Polanco López
 Abogada y Notaria

- (1) El documento por pagar lo constituye el pagaré libre de protesto a favor de Santa Luisa International Group Inc, con una tasa de interés del 1% anual, el plazo para el pago es de 180 días y su vencimiento es el 25 de junio de 2015: El plazo podrá ser prorrogado a discreción de la beneficiaria y a solicitud de la parte emisora.

Nota 9 – Capital

El capital al 31 de diciembre de 2014, se integra de la siguiente forma:

- Con fecha 7 de noviembre de 2014, se suscribe y se pagó el capital por Q.60,000, representados por 75 acciones comunes con un valor nominal de Q.800.
- Con fecha 26 de diciembre de 2015, se amplía el capital en Q.43,720,056, representado por 57,551 acciones comunes con valor nominal de Q.759.67.

Nota 10 – Reserva Legal

De acuerdo con los artículos 36 y 37 del Código de Comercio de la República de Guatemala, toda compañía debe separar anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) de sus ganancias netas de cada ejercicio para formar la reserva legal, la cual no puede ser distribuida como dividendos, sino hasta la liquidación total de la compañía. Sin embargo, podrá capitalizarse cuando exceda del quince por ciento (15%) del capital pagado, al cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir reservando el cinco por ciento (5%) mencionado. Al 31 de diciembre de 2014, el monto de esta reserva era de Q.101,420.

Nota 11 – Ingresos

Los ingresos al 31 de diciembre de 2014, corresponden a los arrendamientos de seis fincas por un monto de Q.4,008,591.

Nota 12 – Impuesto sobre la Renta

El impuesto sobre la renta al 31 de diciembre de 2014, corresponde al 7% sobre los ingresos brutos generados por la compañía a dicha fecha por un monto de Q.280,001.

De conformidad con el Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República, el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinación de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas, exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o responsables vence al plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se produjo el vencimiento de la obligación para pagar tributo.

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

000360

Guatemala,
03 de febrero de 2015

Señores Accionistas,

Por este medio aprovecho a saludarles e informarles el resultado de las principales operaciones de Servicios Agropecuarios San Diego, S.A del año 2014.

Información de las fincas en arrendamiento:

Finca Mercedes: Ubicada Km. 1.1 carretera CA-2, Municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla, valorada en USD 3,332,842.45, de acuerdo al avalúo más reciente.

- Fecha de avalúo: 03 de octubre de 2014
- Renta Anual fija: USD 203,638.40
- Área Registrada: 3,667,217.803 m² = 5,248,338.75 v²
- Valor de Terreno: Q 25,318,770.87

Avaluó comercial realizado por AINCO.

Finca Lorena: Ubicada a 2.5 Km. del kilómetro 98.5 carretera nacional departamental No. 14 hacia Ciudad Vieja, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, valorada en USD 4,731,151.21, de acuerdo al avalúo más reciente.

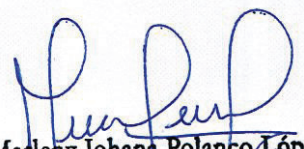
- Fecha de avalúo: 03 de octubre de 2014
- Renta Anual fija: USD 220,648.96
- Área Registrada: 3,756,357.55 m² = 5,375,911.11 v²
- Valor de Terreno: Q 35,941,372.94

Avaluó comercial realizado por AINCO.

Finca la Virgen I, II & Castaños: Ubicada Km. 7.1 sobre el camino departamental No. 35 carretera CA-9a, Municipio de Masagua, Departamento de Escuintla, valorada en USD 2,300,903.64, de acuerdo al avalúo más reciente.

- Fecha de avalúo: 03 de octubre de 2014
- Renta Anual fija: USD 139,212.64
- Área Registrada: 2,664,321.00 m² = 3,813,042.99 v²
- Valor de Terreno: Q 17,479,389.76

Avaluó comercial realizado por AINCO.


Marleny Johana Polanco López
 Abogada y Notaria

SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, S.A.

Finca la Esperanza: Ubicada Km. 4.60 carretera CA-9a, Municipio de Masagua, Departamento de Escuintla, valorada en USD 488,528.23, de acuerdo al avalúo más reciente.

- Fecha de avalúo: 03 de octubre de 2014
- Renta Anual fija: USD 27,493.76
- Área Registrada: 431,538.00 m² = 617,595.61 v²
- Valor de Terreno Q 3,711,226.80

Avaluó comercial realizado por AINCO.

De acuerdo al detalle anterior a la fecha existen fincas con un valor en Dólares de los Estados Unidos de América de **US\$.10,853,425.83**.

(*) Tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala al 31 de diciembre de 2014 conforme resolución JM-126-2006: GTQ 7.59675 / USD 1.00.

Al 31 de diciembre de 2014 el balance general nos muestra un total de activos por Q.75,739,442.14 y una utilidad neta después de impuestos sobre la renta de Q.1,926,973.43.

Debido al crecimiento sostenible de Servicios Agropecuarios San Diego, S.A. se contrató a IDC Valores con el objetivo estructurar, emitir y aprobar Acciones Preferentes en Bolsa de Valores Nacional, S.A. por un monto de \$.3.8 mm. Dicho monto se utilizara para cancelación de deuda y optimización de su estructura financiera de largo plazo, se espera realizar la emisión en el segundo semestre del 2015.

Como siempre agradecemos la confianza de los Señores Accionistas la oportunidad que nos brindan de servirles, quedando a sus órdenes para cualquier información que consideren necesaria.

Atentamente,



Victor Manuel Romero Pineda
Representante Legal
Servicios Agropecuarios San Diego, S.A.

77

DE

92

HOJAS

EN 5 HOJAS
1

000361

En la ciudad de Guatemala, el cinco de enero de dos mil quince, siendo las quince horas, Yo, la **INFRASCRIPTA NOTARIA**, me encuentro constituida en la sexta avenida dieciséis guión veinticuatro, zona diez de esta ciudad capital, a requerimiento del señor **VICTOR MANUEL ROMERO PINEDA**, quien es persona de mi conocimiento. El señor Víctor Manuel Romero Pineda me requiere en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con su nombramiento, contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad el dos de diciembre de dos mil catorce, por la Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve (440149), folio quinientos ochenta y cuatro (584) del libro trescientos sesenta y siete (367) de Auxiliares de Comercio. La personería que ejercita el señor Víctor Manuel Romero Pineda es amplia y suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto, y para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Tengo a la vista el Actas Notarial de Asamblea de Accionistas de la entidad **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual contiene la celebración de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas, de fecha cinco de enero de dos mil quince. **SEGUNDO:** Dentro del acta identificada en el punto anterior, se encuentra el **PUNTO TERCERO**, el que en la parte conducente transcribo a continuación: "**PUNTO TERCERO:** ... La Asamblea después de amplia deliberación y en forma unánime **RESUELVE:**

- I. Aprobar y decretar las utilidades de los accionistas de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima del año dos mil catorce, más no el reparto de las mismas;
- II. Conocer y aprobar la prohibición de no adquirir bienes inmuebles a favor de la

[Handwritten Signature]
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Handwritten Signature]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, en un plazo de siete (7) años, plazo que se computará a partir de la fecha de la presente Asamblea; y

- III. Conocer y autorizar la creación, emisión y negociación en los mercados primario y secundario en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima, de acciones preferentes, las cuales según lo estipulado en la cláusula vigésima segunda inciso b) de la escritura constitutiva de la sociedad representan menos del sesenta por ciento (60%) del total de acciones emitidas, relativas al capital autorizado no suscrito de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, con las siguientes características: a) El monto de la emisión será de treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho acciones, con un valor nominal de cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD.100.00) cada una; b) El plazo de la emisión será de siete (7) años, contados a partir de la fecha en que las acciones hayan quedado inscritas en el Sistema Automático de Inscripción Registral del Registro de Mercado de Valores y Mercancías. Al vencimiento del plazo de los siete (7) años, éste puede ser prorrogado bajo las condiciones que la Asamblea de Accionistas resuelva en su momento y que el accionista lo desee; c) Todas las acciones correspondientes a esta emisión estarán identificadas como "Serie A"; d) Todas las acciones serán nominativas; e) A las mismas les corresponderá un dividendo anual de siete punto sesenta y tres por ciento (7.63%), porcentaje que será calculado sobre el monto del valor nominal de cada acción. El dividendo empezará a correr a partir que la emisión haya sido efectivamente colocada entre los inversionistas respectivos luego de su inscripción en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías. El porcentaje de dividendos señalado será anual y acumulativo, es decir, si en



determinado año no hubiera utilidades, los dividendos correspondientes a dicho ejercicio se acumulan para el año inmediato siguiente. Aunque dicha característica de acumulación existe, la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima planea que los dividendos preferentes sean pagados trimestralmente conforme a la proyección contenida; sin embargo, de llegar a acumularse uno o varios dividendos anuales, estos, en todo caso, serán pagados en su totalidad a más tardar al momento de que se lleve a cabo la recompra de las acciones preferentes una vez finalizado el plazo de siete (7) años respectivo; f) La oferta pública en mercado primario y secundario tendrá la misma vigencia que el período establecido para la recompra de las acciones preferentes, es decir siete (7) años, contados a partir de la fecha en que las acciones hayan quedado inscritas en el Sistema Automático de Inscripción Registral del Registro de Mercado de Valores y Mercancías. Si al vencimiento de dicho plazo el accionista decide optar por la prórroga del plazo, las condiciones de la prórroga serán establecidas por la Asamblea de Accionistas en la que se resuelva dicha prórroga. La Asamblea determinará todas las condiciones de la prórroga. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria podrá establecer unilateralmente una fecha anterior a la establecida en los títulos para la recompra de las acciones; para lo cual diez (10) días después de haber tomado la resolución, el órgano de administración informará los cambios a los titulares de acciones preferentes, y quince (15) días antes de llegada la nueva fecha de la recompra establecida por la Asamblea hará un comunicado a los accionistas preferentes recordándoles la fecha de recompra para que presenten la debida instrucción de débito de las subcuentas correspondientes del Registro de Valores Representados mediante anotaciones en cuenta; g) El monto a recomprar será el total de las acciones emitidas

[Handwritten signature]

Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Handwritten signature]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

correspondientes a la serie, y el precio de la recompra será el del valor nominal de las mismas; h) Se autoriza que las acciones preferentes serie A, se inscriban en la Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima, para oferta pública en mercado primario y secundario, gozando así de los beneficios de estar listados, entre otros, transparencia, información financiera y reportes disponibles al público; i) Las acciones serie "A" que se inscribirán se deberán identificar con la denominación "ACCIONES PREFERENTES SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO SERIE A DÓLARES I", clave de cotización "APAGROSANDIEGO\$" y todas las características que no estén aquí establecidas serán las que establezca la escritura constitutiva de la sociedad y sus eventuales modificaciones; j) La legislación guatemalteca será la aplicable a la emisión de las acciones preferentes serie A por tratarse de acciones emitidas por una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala; k) El Agente de Bolsa será IDC Valores, Sociedad Anónima, el Agente de Bolsa no será exclusivo, no obstante, el pago de dividendos se hará a través de IDC Valores, Sociedad Anónima, y de Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima, conforme corresponda a los valores representados mediante anotaciones en cuenta; l) Dichas acciones serán representadas por anotaciones en cuenta, en atención a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-96) del Congreso de la República, artículo dos (2) inciso a) y artículos cincuenta y dos al sesenta y cinco (52-65). Para tal efecto, se designa a la entidad Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima y a los Agentes de Bolsa miembros de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima para actuar exclusivamente como consignatarios, aceptando desde ya la reglamentación que Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima

97
DE

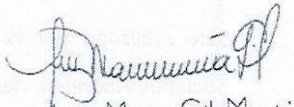
97
HOJAS

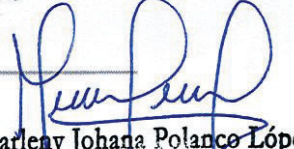
| | | |
|----|---|-------|
| EN | 5 | HOJAS |
| | 3 | |

000363



tengan al respecto, vigente y futura, incluyendo especialmente el Reglamento para la emisión e inscripción de valores representados por medio de anotaciones en cuenta así como las normas técnicas y operativas para la debida utilización de los sistemas electrónicos que se implementen, en especial, pero no limitado a que las obligaciones que incorporen los valores se pagarán a los Agentes encargados de los Registros Específicos de Anotaciones en Cuenta a través de Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima. Para dicho efecto se deberá proveer los fondos necesarios para ello, así como instruir a Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima a través del sistema a quienes les corresponden dichos pagos. La normativa antes referida, puede ser consultada en cualquier momento por los inversionistas, ya sea a través del Agente de Bolsa o de la entidad Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima. Igualmente la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima se obliga a lo siguiente: i) Cumplir con las disposiciones que dicte Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima de tiempo en tiempo en materia de creación, emisión, negociación y liquidación de valores representados mediante anotaciones en cuenta; ii) Otorgar el contrato de consignación correspondiente según los términos y condiciones que de tiempo en tiempo mantengan en vigencia el Consejo de Administración de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y el de Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima; y iii) Cumplir con las normas que Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima mantengan vigentes de tiempo en tiempo en materia de registros contables, normas de organización y funcionamiento de los sistemas de identificación y control de valores representados mediante anotaciones en cuenta; m) Mientras el plazo de la emisión de acciones preferentes de la serie A este vigente, la entidad Servicios


Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria


Marley Johana Polanco López
Abogada y Notaria

Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima se compromete a: i) No obtendrá endeudamiento adicional e invertirá únicamente en títulos preferentes o pagarés emitidos por la entidad Santa Luisa International Corp., y ii) no invertirá ni adquirirá nuevas fincas; n) El dividendo correspondiente al año dos mil quince será pagado en forma proporcional al inversionista a partir que la inversión sea efectivamente colocada en mercado primario, y este se cancelará trimestralmente; o) Procedimiento para solicitar la prórroga para la recompra de las acciones, de conformidad con lo establecido en la escritura constitutiva de la emisora, deberá celebrarse una asamblea de accionistas antes que venza el plazo de los siete (7) años, en la que se acuerde todas las condiciones de la prórroga en tanto y en cuanto el emisor decida prorrogar la emisión. Asimismo, Cuatro (4) meses antes de que venza el plazo de los siete (7) años, si el emisor decide prorrogar el plazo de la emisión, los accionistas preferentes serán consultados, a través del Agente de Bolsa, sobre su intención para prorrogar el plazo. El Agente de Bolsa comunicará esta intención a la emisora, para que resuelva en asamblea de accionistas si procederá o no a prorrogar el plazo. Esta asamblea de accionistas deberá celebrarla la emisora tres (3) meses antes que venza el plazo de los siete (7) años, e iniciará de inmediato las gestiones ante Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y el Registro de Mercado de Valores y Mercancías las gestiones necesarias para que quede debidamente inscrita la prórroga; p) Procedimiento de pago de capital al vencimiento del plazo para los inversionistas que no quisieran aceptar la prórroga; El pago del capital al vencimiento del plazo será realizado por la Casa de Bolsa que Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, designe con fondos que le proporcione el mismo, por medio de: i) Emisión de cheques individuales para cada inversionista; y ii) Programar



créditos bancarios electrónicos por medio del sistema ACH. La Casa de Bolsa elaborará un reporte con el detalle del pago de capital el cual detallará la información a pagar. La Casa de Bolsa remitirá el reporte a Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, con un (1) mes de anticipación, quien a su vez deberá acreditar los fondos a la Casa de Bolsa con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha programada para la recompra. Una vez acreditados los fondos en la cuenta que la Casa de Bolsa designe para el efecto, se realizarán los pagos de capital de acuerdo con las opciones descritas anteriormente. El pago de capital no retirado por los accionistas no causará intereses. Cualquier diferencia entre los accionistas y la sociedad respecto al pago de capital, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con el procedimiento señalado para solución de controversias contenido en la escritura constitutiva, según la cual el mismo se registrará bajo el procedimiento contenido en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala (CRECIG), que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto; el cual los socios aceptan desde ya en forma irrevocable. Conforme a las leyes vigentes a la fecha de autorización de la presente emisión de acciones preferentes la recompra de las acciones no está sujeta a impuesto alguno. Sin embargo cuando se realice la recompra de las mismas serán aplicables los impuestos que en ese momento estén vigentes; q) Procedimiento para el pago del dividendo; todo pago de dividendos estará sujeto a la distribución de dividendos que para cada ejercicio decreta la Asamblea General de Accionistas, en el ejercicio social correspondiente. Los dividendos preferentes se pagarán trimestralmente de la siguiente manera: Todo pago de dividendos estará sujeto a la distribución de dividendos que para cada ejercicio

[Handwritten signature]
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Handwritten signature]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

decrete la Asamblea General de Accionistas, en el entendido que no se distribuirán dividendos a las acciones comunes, sin que antes se señale a las de voto limitado un dividendo no menor del siete punto sesenta y tres por ciento (7.63%) en el ejercicio social correspondiente. Todo pago de dividendos será realizado por la Casa de Bolsa por medio de: i) Emisión de cheques individuales para cada inversionista; ii) Programar por su cuenta créditos bancarios electrónicos a través del sistema ACH. La Casa de Bolsa elaborará un reporte con el detalle del pago de los dividendos el cual detallará información a pagar. La Casa de Bolsa remitirá el reporte a Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima con cinco (5) días hábiles de anticipación, esté a su vez deberá acreditar los fondos con tres (3) días hábiles de anticipación al pago de los mismos. Una vez acreditados los fondos en la cuenta que la Casa de Bolsa designe para el efecto, se realizarán los pagos de dividendos de acuerdo con las opciones descritas anteriormente. Los dividendos no retirados por los accionistas no causan intereses. El emisor declara que las acciones preferentes descritas, no son equivalentes a valores de renta fija o títulos de deuda y por lo tanto no generan intereses. El derecho preferente a dividendos, queda sujeto a la generación de utilidades y a que el órgano social correspondiente decrete su distribución. La característica de acumulación se refiere a que, si en determinado año no se resolviera el reparto de dividendos, el correspondiente a dicho ejercicio se acumula para el año inmediato siguiente en que los mismos sí resuelvan ser pagados. Aunque dicha característica de acumulación existe, la emisora planea que los dividendos preferentes sean pagados trimestralmente conforme a la proyección contenida; sin embargo, de llegar a acumularse uno o varios dividendos anuales, estos, en todo caso, serán pagados en su totalidad a más

81

DE

97

HOJAS

| | | |
|----|---|-------|
| EN | 5 | HOJAS |
| | 5 | |

000365

tardar al momento de la recompra de las acciones preferentes una vez finalizado el plazo de siete (7) años respectivo; r) Características especiales; El derecho preferente a recibir el pago de dividendos anuales mínimos acumulativos por siete punto sesenta y tres por ciento (7.63%) sobre el valor del monto invertido. Participar en forma preferente en el reparto del patrimonio resultante en caso de liquidación. Conocer los Estados Financieros de la sociedad, debidamente auditados por los auditores externos, una vez al año y todos los reportes periódicos que Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, produzca para informar la situación de la entidad. Examinar los libros contables de la sociedad, según solicitud. Todos los demás derechos que como accionista le son asignados en la escritura social y las leyes aplicables. Estas acciones preferentes no cuentan con derecho de voto para la toma de decisiones que sean competencia de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, el cual es exclusivo de los titulares de las acciones comunes; s) Producto de la emisión y destino de los fondos, Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima, utilizará los fondos procedentes de la emisión para cancelar obligaciones con Santa Luisa International Group Inc., misma que fue adquirida el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, por medio de pagaré con valor de tres millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD3,836,800.00), con plazo de ciento ochenta (180) días; y t) Se autoriza a cualquier representante legal de la sociedad para que pueda suscribir los documentos que sean necesarios para la emisión y colocación de los valores emitidos mediante anotaciones en cuenta, en oferta pública bursátil, de acuerdo con los requerimientos exigidos por Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima.”.

Dil. Morán
Abogada y Notaria



Marleny Johana Polanco López
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

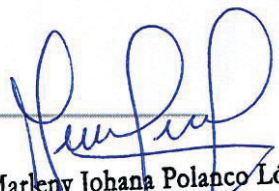
TERCERO: No habiendo otra cosa que hacer constar se termina la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las dieciséis horas, la cual queda contenida en cinco (5) hojas de papel bond simple impresas en ambos lados, las cuales firmo y sello en constancia de su autenticidad. Leído íntegramente lo escrito por el requirente, y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y firma únicamente la infrascrita Notaria, que de todo lo expuesto **DA FE.**



Luz Maria Gil Moran
Abogada y Notaria

En la ciudad de Guatemala, el ocho de enero de dos mil quince, siendo las once horas, Yo, la infrascrita Notaria, me encuentro constituida en la sexta avenida dieciséis guión veinticuatro, zona diez de esta ciudad capital, a requerimiento del señor **VICTOR MANUEL ROMERO PINEDA**, quien es persona de mi conocimiento. El señor Víctor Manuel Romero Pineda me requiere en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extremo que acredita con el Acta Notarial que contiene su Nombramiento autorizada en ésta ciudad el dos de diciembre de dos mil catorce por la Notaria Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve (440149), folio quinientos ochenta y cuatro (584), del libro trescientos sesenta y siete (367) de Auxiliares de Comercio. La personería que ejercita el señor Víctor Manuel Romero Pineda es amplia y suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto, y para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la entidad **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada el ocho de enero de dos mil quince, la cual en su punto CUARTO literalmente dice: *“El Consejo de Administración de la entidad “Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima” tras una extensa deliberación, Resuelve: Aprobar y autorizar el cumplimiento de la cláusula décima cuarta de la escritura constitutiva de la sociedad, relativa a la autorización que debe otorgar el Órgano de Administración, para la transferencia de acciones nominativas emitidas por la sociedad, por este medio se entiende que dicha autorización queda otorgada automática y plenamente desde ya para todas las acciones preferentes serie A, la cuales serán negociadas en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima, mediante valores representados por medio de anotaciones en cuenta (Electrovalores).”* **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su




Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

inicio, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, la que queda contenida en una hoja de papel bond, impresa de ambos lados, la cual sello y firmo. **Hago constar:** que leí el contenido íntegro del acta al requirente, quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifica y acepta, firmando únicamente la infrascrita Notaria. **DOY FE.**



Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria



EN 14 HOJAS

EN 13 DE HOJAS

98 HOJAS 000367

Nº A 3749437

PROCOLO

REGISTRO Nº 639501 QUINQUENIO DE 2013 A 2017



1 NÚMERO VEINTISEIS (26).- En la ciudad de Guatemala, siete de noviembre de dos mil catorce, Ante Mi: ANA
 2 ELIZABETH MENESES MÜLLER, Notaria, comparecen: a) El señor JORGE ESTUARDO DÍAZ-DURAN BALDETTI, de
 3 treinta y cinco años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se
 4 identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos
 5 cincuenta y cuatro veinticinco mil ciento sesenta y nueve cero ciento uno (2754 25169 0101), extendido por el Registro
 6 Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y, b) El señor CRISTIAN PEMUELLER BERGER, de
 7 cuarenta y dos años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se
 8 identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos
 9 cincuenta y cinco cuarenta y tres mil trescientos veintiocho cero ciento uno (2555 43328 0101), extendido por el Registro
 10 Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Como Notaria, HAGO CONSTAR: a) Que tengo a la
 11 vista los documentos de identificación anteriormente relacionados; y, b) Que los comparecientes me aseguran ser de los
 12 datos de identificación personal consignados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que
 13 por este acto otorgan contrato de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, contenido en las cláusulas siguientes:
 14 PRIMERA: Manifiestan los comparecientes que por el presente acto constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se registrá
 15 como a continuación se detalla. SEGUNDA: OBJETO DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá como objeto la emisión y
 16 colocación de títulos valores, ya sean comunes y/o preferentes, en oferta pública bursátil y de otras fuentes que le puedan
 17 ser autorizadas de acuerdo con la legislación financiera de Guatemala, así como la venta de acciones, tanto en la República
 18 de Guatemala como en el extranjero. Asimismo, también podrá llevar a cabo la prestación de servicios y el desarrollo de
 19 actividades industriales, comerciales y agropecuarias en la República de Guatemala y en el exterior, sin más limitaciones
 20 que las establecidas por las leyes, pudiendo llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones mercantiles,
 21 civiles e industriales, teniendo como objeto primordial, sin que la descripción que se hace a continuación sea limitativa: a)
 22 Adquirir, enajenar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, administrar, dar o recibir en comodato,
 23 permuta, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general celebrar cualquier acto
 24 jurídico que implique la adquisición transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión en
 25 referencia a todo tipo de bienes muebles o inmuebles, según se considera necesario o conveniente para el desarrollo y



Luz María Gil Morán Abogada y Notaria

Anérea Grizzel Ordóñez Ramírez Abogada y Notaria

Marleny Johana Polanco López Abogada y Notaria



26 prosperidad de la sociedad, o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye al desarrollo o realización de sus
27 propósitos sociales; b) Promover y desarrollar toda clase de inversiones y actividades, sin más limitaciones que las
28 establecidas por las leyes, pudiendo llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones mercantiles, civiles e
29 industriales; c) La prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos y administrativos a personas individuales o
30 jurídicas; d) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y
31 extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos y a través de
32 cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales,
33 activos y derechos; e) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de venta, publicidad,
34 supervisión de asistencia técnica, de consulta y asesoría en asuntos industriales, contables, mercantiles, legales financieros
35 fiscales y de cualquier otra naturaleza; f) Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o
36 disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, intervenciones y procesos, así como licencias
37 sobre ellos; g) En general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de
38 cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto
39 social; h) La inversión y participación directa o indirecta en todo tipo de actividades industriales, comerciales, agrícolas o
40 pecuarias de cualquier naturaleza; i) La compra, venta, importación, exportación, transformación, distribución y
41 comercialización en general de todo tipo de bienes, mercancías y productos; j) La inversión, promoción, intermediación y
42 participación en la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción, negociación y aprovechamiento en
43 general de todo tipo de bienes inmuebles; k) Actuar como representante, distribuidora o agente de toda clase de
44 empresas nacionales o extranjeras; l) Representar, organizar, asesorar y administrar mediante convenios específicos, toda
45 clase de Sociedades o Entidades, suscribir acciones, así como hacer inversiones que considere convenientes en toda clase
46 de empresas nacionales o extranjeras; m) Podrá asimismo participar en otras sociedades de igual o distinto fin, suscribir
47 acciones, hacer aportes e inversiones que considere convenientes en toda clase de empresas nacionales o extranjeras de
48 bienes, productos y/o servicios y ejecutar toda clase de actos en general; n) Administrar bienes propios o de terceras
49 personas jurídicas o individuales; o) Solicitar, gestionar y obtener por sí o por interpósita persona, ante cualquier autoridad
50 pública, centralizada, descentralizada, desconcentrada, autónoma o semiautónoma, toda clase de licencias, permisos,



EN 14 HOJAS
2

EN 13 HOJAS
9

84
DE

97
HOJAS

000368

Nº A 3749438

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639502

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ara Elizabeth Mercedes Müller
Abogada y Notaria



1 autorizaciones y clasificaciones que sean necesarias para llevar a cabo su objeto social; p) Contratación de servicios
 2 profesionales y la prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en el área de producción, elaboración, uso,
 3 mercadeo y distribución de toda clase de productos, subproductos y derivados; y, q) Podrá en general emprender, ejecutar,
 4 otorgar, autorizar, hacer y celebrar todos los actos, operaciones, negocios, contratos y todo cuanto sea necesario y
 5 conveniente, sin restricción alguna, para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social, o que se relacione directa
 6 o indirectamente con sus fines y/o actividades comerciales, industriales, mercantiles y sociales. **TERCERA:**
 7 **DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La denominación de la sociedad será la de **AGRICOLA SAN DIEGO, SOCIEDAD**
 8 **ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **AGRICOLA SAN DIEGO, S.A.; NOMBRE COMERCIAL:** La Sociedad tendrá el o los
 9 nombres comerciales que desee, entre ellos **AGROPECUARIA/ AGRICOLA SAN DIEGO**, y cualquiera otro que adopte el Consejo de
 10 Administración o el Administrador Único, en su momento. **CUARTA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad será en el
 11 departamento de Guatemala, pero podrá establecer agencias, sucursales, sub-agencias o empresas en cualquier lugar de
 12 la República de Guatemala o en el exterior, de acuerdo con las necesidades y demanda comercial de la Sociedad.
 13 **QUINTA: PLAZO DE LA SOCIEDAD.** La Sociedad se constituye por un plazo **INDEFINIDO**, a contar de la fecha de su
 14 inscripción provisional en el Registro Mercantil General de La República. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO.** El capital
 15 autorizado de la Sociedad es de **TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 16 **(US\$ 300,000,000.00)**, capital que se encuentra dividido y representado en **TRES MILLONES (3,000,000) DE ACCIONES**
 17 nominativas, de una sola clase y de un valor nominal de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 18 **(US\$. 100.00)** cada una. **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.** Del capital autorizado de la sociedad, el día de hoy
 19 se encuentra suscrito y pagado por los socios fundadores la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000)**
 20 equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 7,500.00)**, tomando
 21 como referencia el tipo de cambio de ocho quetzales (Q.8.00) por un dólar de los Estados Unidos de América (US\$.1.00), lo
 22 cual se divide de la siguiente forma: a) El señor **JORGE ESTUARDO DÍAZ-DURÁN BALDETTI**, suscribe y paga la cantidad
 23 de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.59,200.00)**, equivalentes a **SIETE MIL CUATROCIENTOS**
 24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, tomando como referencia el tipo de cambio de ocho quetzales
 25 **(Q.8.00)** por un dólar de los Estados Unidos de América (US\$.1.00), cantidad que equivale a **SETENTA Y CUATRO (74)**

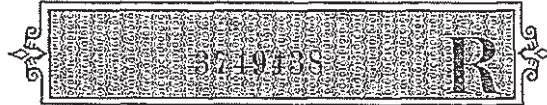
[Signature]

[Signature]
Licenciada
Andrea Grizel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Signature]

Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 ACCIONES de un valor nominal de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100.00) cada una;
27 y, b) El señor CRISTIAN PEMUELLER BERGER, suscribe y paga la cantidad de OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.800.00)
28 equivalente a CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100.00) tomando como referencia el tipo
29 de cambio de ocho quetzales (Q.8.00) por un dólar de los Estados Unidos de América (US\$.1.00), cantidad que equivale a
30 UNA (1) ACCIÓN de un valor nominal de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100.00) cada
31 una. Como consecuencia de lo anterior el capital autorizado de la sociedad se encuentra suscrito y pagado por los socios
32 fundadores. Todas las aportaciones se hacen en dinero mediante depósito monetario, cuya constancia se transcribirá al
33 final de la presente escritura pública. OCTAVA: DE LAS ACCIONES. Las acciones en que se divide el capital social serán
34 nominativas, conforme a lo regulado en este instrumento. Confiere a sus tenedores derechos y obligaciones dependiendo
35 de la clase de acción que se tenga y podrá haber acciones preferentes. Cada acción totalmente pagada da derecho a un
36 voto, a excepción de las acciones preferentes cuyas limitaciones están reguladas en la cláusula décima quinta, los
37 accionistas son responsables únicamente hasta por el valor de sus acciones y la tenencia de una o más de ellas implica la
38 aceptación del contenido íntegro del contrato social, así como las otras resoluciones y decisiones válidamente adoptadas
39 por los órganos de la sociedad. Las acciones podrán llevar adheridos cupones que se desprenderán del título y se
40 entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos, los cupones también deberán ser nominativos. NOVENA:
41 INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones de la Sociedad son indivisibles. En caso de copropiedad de acciones,
42 los derechos que les correspondan deben ejercitarse por un representante común, y si éste no ha sido nombrado y los
43 copropietarios no se pusiesen de acuerdo sobre su designación, las comunicaciones o declaraciones hechas por la
44 sociedad a uno sólo de los copropietarios serán válidas. Los copropietarios responden solidariamente de las obligaciones
45 derivadas de la acción. DÉCIMA: ADQUISICIÓN Y AMORTIZACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. La sociedad sólo
46 puede adquirir sus propias acciones, en caso de separación o exclusión de alguna o algunas de sus socios, siempre que
47 tenga utilidades acumuladas y reservas de capital y, únicamente hasta el total de tales utilidades y reservas de capital;
48 excluyendo la reserva legal. Si el total de las utilidades y reservas de capital no fuesen suficientes para cubrir el valor de las
49 acciones a adquirir, deberá procederse a reducir el capital. Sólo se podrá disponer de las acciones que la sociedad adquiera
50 conforme a lo dispuesto en esta cláusula con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y nunca



EN 14 HOJAS
3

EN 13 HOJAS DE 85

97
HOJAS
000369

Nº A 3749439
TITULO NACIONAL DE GIRAPOS EN AGERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639503

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ara Elizabeth Mercedes Müller
Abogada y Notaria



1 a un precio menor que el de su adquisición. Los derechos que otorgan las acciones adquiridas por la sociedad quedarán en
 2 suspenso mientras sigan en propiedad de la misma y si en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su adquisición,
 3 la sociedad no ha vendido dichas acciones, deberá reducirse el capital con observación de los requisitos legales. Para la
 4 amortización de las acciones de la sociedad se observarán las reglas del artículo ciento doce (112) del Código de Comercio,
 5 así como cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que fueren aplicables al caso. DÉCIMA PRIMERA:
 6 JUSTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. Podrán asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, los
 7 tenedores de acciones nominativas tanto comunes como preferentes que aparezcan inscritos en el libro de registro de
 8 acciones cinco (5) días antes de la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea. DÉCIMA SEGUNDA: TITULOS DE LAS
 9 ACCIONES. Los títulos de las acciones podrán amparar una o más acciones, y estarán firmados por el Presidente del
 10 Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único. Solamente serán emitidos títulos definitivos de
 11 acciones cuando éstas se encuentren totalmente pagadas, los títulos de acciones deberán contener como mínimo lo
 12 siguiente: a) La denominación, el domicilio y la duración de la sociedad; b) La fecha de la escritura constitutiva, lugar de su
 13 otorgamiento, Notario autorizante y datos de su inscripción en el Registro Mercantil; c) El nombre del titular de la acción; d)
 14 El monto del capital social autorizado y la forma en que éste se distribuirá; e) El valor nominal, su clase o número de
 15 registro; f) Los derechos y las obligaciones particulares de la clase a que corresponden y un resumen inherente a los
 16 derechos y obligaciones de las otras clases de acciones si las hubiere; g) La firma de los administradores que conforme a la
 17 escritura social deban suscribirlos. Además de los requisitos enumerados anteriormente en la emisión de títulos de acciones
 18 se observarán las normas establecidas en los artículos ciento veinte (120) y trescientos treinta y ocho (338) del Código de
 19 Comercio, así como cualesquiera otra disposiciones legales o reglamentarias que les sean aplicables. En tanto no se
 20 emitan los títulos definitivos, podrán expedirse certificados provisionales con las formalidades que establece la ley, los
 21 cuales podrán amparar una o varias acciones, señalarán además el monto de los llamamientos pagados sobre el valor de
 22 las acciones, se canjearán por los títulos definitivos en su oportunidad y deberán ser nominativos. DÉCIMA TERCERA:
 23 DESTRUCCIÓN Y PERDIDA DE LAS ACCIONES. Para la reposición de los títulos que representen acciones nominativas
 24 no se requerirá la intervención judicial, quedando a discreción de los administradores de la sociedad exigir o no la
 25 prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve (129) del Código de Comercio.

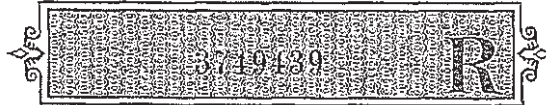
[Firma]

Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Firma]
Licenciada
Anírea Grizel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

[Firma]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria





26 DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES. La transmisión de las acciones nominativas de
27 la sociedad podrá hacerse únicamente con previa autorización del Órgano de Administración, la cual será otorgada de
28 conformidad con las siguientes disposiciones: a) El accionista que desee llevar a cabo una transmisión de acciones, deberá
29 solicitar autorización por escrito al Órgano de Administración indicando como mínimo lo siguiente: a.i) El número de las
30 acciones objeto de la transmisión que se pretende realizar; a.ii) La identificación de la persona en favor de quien se desea
31 realizar la transmisión; a.iii) Los términos y las condiciones aplicables a la transmisión que se pretende realizar, incluyendo
32 el precio y los términos y condiciones de su pago; b) Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud,
33 el Órgano de Administración, enviará a los demás accionistas de la sociedad a las respectivas direcciones que tengan
34 registradas en el registro social correspondiente, por correo certificado con acuse de recibo o por telefax, una copia de la
35 solicitud presentada, que será considerada como oferta irrevocable de venta en favor de dichos accionistas; c) Dichos
36 accionistas gozarán del derecho de tanteo para adquirir las acciones ofrecidas, en los términos y condiciones de la solicitud,
37 el cual deberá ejercerse dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido recibida la copia de dicha solicitud; d) Si los
38 accionistas de la sociedad ejercen su derecho de tanteo, cada uno tendrá derecho a adquirir las acciones ofrecidas en
39 proporción al número de acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad, de las que sea titular; e) Si transcurrido el
40 plazo indicado en la literal c), los accionistas no ejercen su derecho de tanteo, el Órgano de Administración procederá a
41 emitir resolución dentro de un plazo no mayor de diez (10) días, en la cual podrá decidir: e.i) Autorizar la transmisión de las
42 acciones al tercero identificado en solicitud presentada inicialmente al Órgano de Administración, siempre y cuando sea en
43 las condiciones y estipulaciones contenidas en la misma o en otras más favorables para el accionista enajenante; o, e.ii)
44 Negar la autorización designando en este caso, comprador al precio corriente de las acciones en bolsa, o en su defecto, el
45 que se determine por expertos. La sociedad puede negarse a inscribir la transmisión de acciones nominativas que se
46 hubiere efectuado sin haberse cumplido con el procedimiento contenido en esta cláusula. En caso de que estos títulos
47 deban ser enajenados coactivamente, el acreedor o funcionario que realice la venta deberá ponerlo en conocimiento de la
48 sociedad para que ésta pueda hacer uso de los derechos previstos en esta cláusula y en la ley, y si no lo hiciese el acreedor
49 o el funcionario, la sociedad podrá negarse a inscribir la transmisión. Previo cumplimiento de los requisitos señalados
50 anteriormente, la transmisión de las acciones se efectuará mediante endoso del título que lo ampara y que el interesado



EN 14 HOJAS
4

EN 13 HOJAS
4

86
DE

97
HOJAS
000370

Nº A 3749440
TALLER NACIONAL DE ENLACES EN ACCIÓN - AMATENEL, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639504

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ava Elizabeth Mercedes Müller
Abogada y Notaria

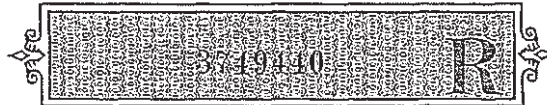


1 para que se le tenga como accionista hará registrar en el Registro de Acciones de la sociedad; el contenido de esta cláusula
 2 deberá constar en el título que represente acciones de la sociedad. **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
 3 **LOS SOCIOS COMUNES Y PREFERENTES.** Sin perjuicio de otros derechos que correspondan a los accionistas comunes
 4 de conformidad con la escritura social, las leyes y demás disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y lo
 5 aplicable a las sociedades anónimas, los accionistas tendrán los siguientes: **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**
 6 **COMUNES:** a) A participar en el reparto de las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación de la
 7 sociedad; b) A participar de las utilidades en proporción al número de acciones que posean en la época en que la Asamblea
 8 General acuerde la distribución; c) A participar con voz y su respectivo voto en las Asambleas Generales, elegir al Consejo
 9 de Administración ó Administrador Único en su caso y al de ser electos. En caso de prenda o usufructo de acciones, salvo
 10 pacto en contrario para esta situación, el derecho de voto corresponde en primer caso al accionista y en el segundo al
 11 usufructuario; d) A impugnar o solicitar la anulación de los acuerdos tomados en Asamblea General de Accionistas, cuando
 12 en ellos se infrinja la ley o la escritura social; e) Derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que emita la
 13 sociedad. En caso de usufructo de acciones este derecho corresponde al titular de la nuda propiedad, si el usufructo
 14 corresponde a varias personas, se estará a lo dispuesto para los copropietarios de acciones; f) Derecho a exigir a la
 15 sociedad el título o títulos que acrediten sus acciones; g) La facultad de examinar las cuentas de la sociedad,
 16 comprobantes, balance general de ejercicio y sus correspondientes estados de pérdidas y ganancias, el proyecto de
 17 distribución de utilidades, el informe detallado sobre remuneraciones y otros beneficios de cualquier orden que hayan
 18 recibido los administradores, la memoria razonada de labores, el libro de actas de las Asambleas, el informe del Órgano de
 19 Fiscalización y cualquier otro documento o dato necesario para la debida comprensión e inteligencia de cualquier asunto
 20 incluido en la Agenda de las Asambleas Generales. Estos derechos pueden ser ejercitados por los accionistas dentro de los
 21 quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas obligatoria; h) A promover
 22 judicialmente ante el Juez de Primera Instancia, donde tenga su domicilio la sociedad, la convocatoria a Asamblea General
 23 Anual de la Sociedad, si pasada la época en que deba celebrarse, según el contrato o transcurrido más de un año después
 24 de la última Asamblea General, los Administradores no la hubiesen hecho; el Juez resolverá el asunto en incidente, con
 25 audiencia de los Administradores; i) A ejercer el derecho de tanteo en la compra de acciones tanto comunes como

Luz María Gil Morán
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

Andrea Grizel Ordóñez Ramírez
Licenciada
Andrea Grizel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

Marlén Johana Polanco López
Marlén Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 preferentes a los otros socios de la sociedad de conformidad y bajo las condiciones establecidas en la cláusula décima
27 cuarta del presente documento; j) Exigir a la sociedad el reintegro de los gastos en que incurran por el desempeño de sus
28 obligaciones para con la misma; k) A reclamar contra la forma de distribución de utilidades ó pérdidas dentro de los tres (3)
29 meses siguientes a la Asamblea General de Accionistas en que en ella se hubiere acordado. Sin embargo carecerá de ese
30 derecho el socio que la hubiere aprobado con voz y voto o que hubiere empezado a cumplirla. En caso de copropiedad, los
31 derechos inherentes a las mismas serán ejercitados por un representante común, designado por los co-propietarios y en
32 caso de que el representante común designado no haya sido nombrado, las comunicaciones y las declaraciones hechas por
33 la sociedad a uno de los copropietarios serán válidas y éstos últimos responderán solidariamente de las obligaciones
34 derivadas de las acciones. Son DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS PREFERENTES: a) A participar en el reparto
35 preferente de las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad de forma anticipada y
36 prioritaria al de los accionistas comunes; b) A participar en forma preferente de las utilidades en proporción al número de
37 acciones que posean en la época en que la Asamblea General acuerde la distribución, de manera preferente a los
38 accionistas comunes; c) A participar con voz pero no con voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
39 principalmente en todo lo referente a: i. elegir al Consejo de Administración ó Administrador Único en su caso y al de ser
40 electos, así como de elegir cualquier cargo ejecutivo o que pueda necesitar la entidad en su momento; ii. En lo relativo a la
41 disposición de los bienes que tenga la sociedad; d) A participar con voz y voto de las Asambleas Especiales que se
42 celebren; e) A impugnar o solicitar la anulación de los acuerdos tomados en Asamblea General de Accionistas, cuando en
43 ellos se infrinja la ley o la escritura social; f) Derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones de clase
44 preferente y no comunes que emita la sociedad. En caso de usufructo de acciones este derecho corresponde al titular de la
45 nuda propiedad, si el usufructo corresponde a varias personas, se estará a lo dispuesto para los copropietarios de acciones;
46 g) Derecho a exigir a la sociedad el título o títulos que acrediten sus acciones; h) La facultad de examinar las cuentas de la
47 sociedad, comprobantes, balance general de ejercicio y sus correspondientes estados de pérdidas y ganancias, el proyecto
48 de distribución de utilidades, el informe detallado sobre remuneraciones y otros beneficios de cualquier orden que hayan
49 recibido los administradores, la memoria razonada de labores, el libro de actas de las Asambleas, el informe del Órgano de
50 Fiscalización y cualquier otro documento o dato necesario para la debida comprensión e inteligencia de cualquier asunto



EN 14 HOJAS
5

EN 13 HOJAS
5

97
HOJAS

000371

Nº A 3749441
SALÓN NACIONAL DE COMERCIO EN AEREO - GUATEMALA, G. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639505

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ara Elizabeth Marrocos Millit
Abogada y Notaria



1 incluido en la Agenda de las Asambleas Generales. Estos derechos pueden ser ejercitados por los accionistas dentro de los

2 quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Obligatoria; i) A promover

3 judicialmente ante el Juez de Primera Instancia, donde tenga su domicilio la sociedad, la convocatoria a Asamblea General

4 Anual de la Sociedad, si pasada la época en que deba celebrarse, según el contrato o transcurrido más de un (1) año

5 después de la última Asamblea General, los Administradores no la hubiesen hecho; el Juez resolverá el asunto en

6 incidente, con audiencia de los Administradores; j) A ejercer el derecho de tanteo en la compra de acciones únicamente de

7 clase preferente a los otros socios de la sociedad de conformidad y bajo las condiciones establecidas en la escritura

8 constitutiva de la entidad; k) A reclamar contra la forma de distribución de utilidades ó pérdidas dentro de los tres (3) meses

9 siguientes a la Asamblea General de Accionistas en que en ella se hubiere acordado. Sin embargo carecerá de ese derecho

10 el socio que la hubiere aprobado con voz y voto o que hubiere empezado a cumplirla. En caso de copropiedad, los derechos

11 inherentes a las mismas serán ejercitados por un representante común, designado por los co-propietarios y en caso de que

12 el representante común designado no haya sido nombrado, las comunicaciones y las declaraciones hechas por la sociedad

13 a uno de los copropietarios serán válidas y éstos últimos responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de las

14 acciones. Son OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS COMUNES Y PREFERENTES, sin perjuicio de lo que dispongan

15 las demás disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y lo aplicable a los Sociedades Anónimas: a)

16 Abstenerse de usar el patrimonio y/o la denominación de la Sociedad para negocios ajenos a la misma; b) Abstenerse de

17 ejercer el derecho de voto en cuanto a los acuerdos relativos a cualquier operación determinada en que el accionista tenga

18 por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad. Las acciones que se encuentren en tal situación, serán

19 computadas para el efecto del quórum de presencia. El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de

20 los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiese logrado la mayoría necesaria para la validez de la resolución; c) La

21 aceptación y el cumplimiento de cualesquiera actos y resoluciones adoptadas legalmente por la Asamblea General de

22 Accionistas o por el Órgano de Administración. **DÉCIMA SEXTA: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La

23 Asamblea General de Accionistas, será conformada por los accionistas comunes y/o preferentes inscritos, legalmente

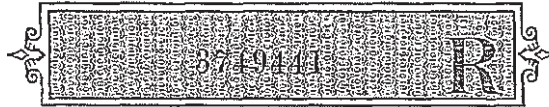
24 convocados y reunidos, y será el órgano supremo de la sociedad. **DÉCIMA SÉPTIMA: ASAMBLEA GENERAL**

25 **ORDINARIA.** La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses

Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

ANDREA GRIZEL ORDÓÑEZ RAMÍREZ
Abogada y Notaria

Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 siguientes al cierre del ejercicio social; pero podrá reunirse en cualquier época del año, si así lo desean los Accionistas. Son
27 atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, remover o sustituir al Administrador Único o a los miembros del
28 Consejo de Administración; y a los suplentes en su caso, y, fijarles los emolumentos que les corresponda; b) Nombrar,
29 remover o sustituir a los Gerentes de la sociedad y fijarles sus atribuciones y remuneraciones; c) Nombrar, remover o
30 sustituir a los Auditores Externos o al Órgano de Fiscalización de la Sociedad y fijarles sus honorarios; d) Discutir, aprobar o
31 improbar el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, el informe de la Administración y, en su caso, del órgano de
32 fiscalización si lo hubiere, y tomar las medidas que juzgue oportunas; e) Conocer y resolver acerca del proyecto de
33 distribución de utilidades que el Consejo de Administración o Administrador Único someta a su consideración; f) Aprobar o
34 improbar el presupuesto anual de gastos que se le presente; g) Velar porque el cinco por ciento (5%) de las utilidades netas
35 de cada ejercicio se destinen a la formación de la reserva legal; h) Dictar todas aquellas disposiciones que consideren
36 convenientes para la buena marcha de la sociedad; i) Resolver todas las cuestiones y negocios que no sean de la
37 competencia del Órgano de Administración; j) Conocer y resolver toda cuestión, que de conformidad con la ley sea de su
38 competencia, incluyendo asuntos que sometan a consideración de los Accionistas o el Consejo de Administración o
39 Administrador Único en su caso; y, k) Ordenar la práctica de una Auditoría Externa, cuando lo considere conveniente.

40 **DÉCIMA OCTAVA: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Será Asamblea General Extraordinaria cuando el motivo
41 de la reunión y la ley así lo requieran. Conocerá: a) Toda modificación de la escritura social, incluyendo el aumento o
42 reducción del capital, cambio de fecha del ejercicio social o cambio del plazo de la sociedad; b) La adquisición de acciones
43 de la misma sociedad y la disposición de ellas; c) Aumento o disminución del valor nominal de las acciones; d) La emisión
44 de bonos o debentures de acuerdo con el Código de Comercio; e) Los demás asuntos que exige la Ley; y, f) Cualquier otro
45 asunto para el cual sea convocada, aún cuando sea de la competencia de las Asambleas Ordinarias. **DÉCIMA NOVENA:**

46 **CONVOCATORIA.** Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser convocadas por
47 disposición del Órgano de Administración de la Sociedad, o por el Órgano de Fiscalización, si lo hubiere. Si coincidieran las
48 convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso y se
49 fusionarán las respectivas agendas. Asimismo los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
50 de las acciones con derecho a voto, podrán pedir por escrito al Consejo de Administración o Administrador Único, en su



EN 14 HOJAS
6

88
DE

EN 13 HOJAS
10

97
HOJAS
000372

Nº A 3749442
TALLER NACIONAL DE GORRADOS EN ATERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 639506
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ava Elizabeth Meneses Müller
Abogada y Notaria



1 caso, en cualquier tiempo, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen
 2 en su petición. En este caso el Órgano de Administración debe acordar la convocatoria dentro de los quince (15) días
 3 siguientes al recibo de la solicitud, y si en caso se refusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de los quince (15)
 4 días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, los accionistas podrán proceder como lo determina el artículo
 5 treinta y ocho (38), numeral segundo (2do.) del Código de Comercio. La convocatoria para las Asambleas Generales
 6 Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se publicará por lo menos una vez en el Diario Oficial y una vez en otro diario de
 7 los de mayor circulación en el país, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de su celebración, y los
 8 avisos deben contener los requisitos siguientes: a) El nombre de la sociedad en caracteres tipográficos notorios; b) El lugar,
 9 fecha y hora de la reunión; c) La indicación de si se trata de Asamblea ordinaria o, extraordinaria; d) los requisitos
 10 necesarios para poder participar en ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho (138) del
 11 Código de Comercio. En el caso de Asambleas Generales Extraordinarias en la convocatoria se deben hacer constar los
 12 puntos a tratar. En el caso de asambleas de segunda convocatoria deberá también señalarse en el mismo aviso la fecha,
 13 hora y lugar en donde se llevará a cabo. A los tenedores de acciones de la Sociedad, se les deberá enviar a la dirección
 14 que tengan registrada, un aviso escrito, que contenga los detalles antes indicados, el que deberá remitirse por correo
 15 certificado, con la anticipación señalada anteriormente. **VIGÉSIMA: ASAMBLEAS DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si el
 16 día señalado para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas celebre sesión, no hubiere quórum, la
 17 sesión se verificará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria, con los
 18 accionistas que concurran. **VIGÉSIMA PRIMERA: ASAMBLEA TOTALITARIA.** Se podrá celebrar sin necesidad de
 19 convocatoria, una Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y podrá adoptar con validez legal toda
 20 clase de resoluciones, siempre que en ella estén presentes o representados la totalidad de los accionistas que
 21 correspondan al asunto que se tramitará, que ningún Accionista se oponga a celebrarla y que la agenda sea aprobada por
 22 unanimidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA PROHIBICIÓN A LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de Accionistas de la
 23 entidad ~~Agrícola~~ /Servicios Agropecuarios/
 24 San Diego, Sociedad Anónima en ningún momento durante la vida jurídica de la sociedad podrá votar y
 25 resolver a favor de lo siguiente: a) Resolver a favor de solicitar cualquier tipo de préstamo, de línea de crédito, de
 financiamiento, constituirse como fiador o cualquier otro tipo que implique y represente deuda para la entidad con ninguna

[Firma]

Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Firma]
Licenciada
ANABEL GRIJALBA ORTIZ RAMÍREZ
Abogada y Notaria

[Firma]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 de las entidades financieras y bancarias dentro de la República de Guatemala como en el extranjero con motivo de pago
27 para capital de trabajo u otro destino que se le quiera dar; se exceptúa de esta prohibición el fin de solicitar para el pago
28 para capital de emisión de acciones preferentes; b) Resolver y autorizar la venta de acciones que represente en total del ^{del}
29 sesenta por ciento (60%) del total de las acciones emitidas; c) Resolver y autorizar la venta, cesión y cualquier tipo de
30 transmisión de los derechos conferidos por contrato de arrendamiento que se hicieren a favor de la entidad. VIGÉSIMA
31 TERCERA: QUÓRUM Y RESOLUCIONES EN LAS ASAMBLEAS. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere
32 reunida, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad de las acciones que tengan derecho a voto. En las Asambleas
33 Generales Extraordinarias deberán estar representadas, para que consideren legalmente reunidas, un mínimo de sesenta
34 por ciento (60%) de las acciones que tengan derecho de voto. Las resoluciones, en caso de Asambleas Ordinarias se
35 tomarán con más del sesenta por ciento (60%) de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, si la Ley no
36 exige otro porcentaje; y, para el caso de Asambleas Extraordinarias, con más del cincuenta por ciento (50%) de las
37 acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad, si la ley no exige otro porcentaje. VIGÉSIMA CUARTA:
38 REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS. Los Accionistas que no puedan concurrir personalmente a una Asamblea General
39 Ordinaria o Extraordinaria, podrán hacerse representar por otro accionista provisto de Carta-Poder, los Accionistas que
40 sean personas jurídicas, podrán hacerse representar por medio de su representante legal, mediante su nombramiento o
41 también en la forma antes indicada. Cualquier accionista podrá hacerse representar por medio de su Apoderado en forma
42 legal. VIGÉSIMA QUINTA: NORMAS DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Las
43 Asambleas Generales de Accionistas sean éstas Ordinarias o Extraordinarias se sujetarán a las normas siguientes: a)
44 Serán convocadas en la forma dispuesta en la cláusula décima novena de esta escritura pública. La Agenda deberá
45 contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Asamblea General y será
46 formulada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan derecho de pedir la convocatoria de la Asamblea General, lo
47 tienen para pedir que figuren determinados puntos en la Agenda. b) Serán presididas por el Presidente del Consejo de
48 Administración, por el Vicepresidente de dicho órgano social en ausencia del presidente o por el Administrador Único en su
49 caso; y a falta de ellos por el que fuere designado por los accionistas presentes. c) Se reunirán en la sede de la sociedad,
50 pero también podrán reunirse en cualquiera otro lugar que señale el Órgano de Administración. d) El Presidente,



EN 14 HOJAS
7

89
DE

EN 13 HOJAS
7

97
HOJAS

000373

Nº A 3749443
TAJETA NACIONAL DE CARRROS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639507

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ara Elizabeth Mercedes Millar
Abogada y Notaria



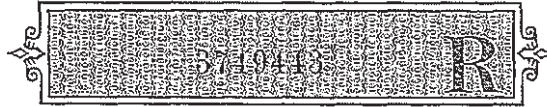
1 Vicepresidente, Administrador Único o el designado por los accionistas presentes, en su caso, hará el cómputo de las
 2 acciones presentes o representadas y, al constituirse el quórum declarará abierta la sesión y seguirá la orden del día. e) Se
 3 tendrá especial cuidado en acatar las disposiciones de esta escritura social relativas a la mayoría de votos necesarias para
 4 aprobar resoluciones, según se traten de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de primera o de segunda
 5 convocatoria, al voto acumulativo en la elección de los miembros del Consejo de Administración y al carácter obligatorio de
 6 todo lo que se resuelva tanto para los que estaban presentes en la votación a favor, como para los que votaron en contra, y
 7 como para los ausentes. f) La Asamblea General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la
 8 conclusión de la Agenda g) Las Asambleas Generales de Accionistas podrán designar ejecutores especiales de sus
 9 acuerdos. h) De cada Asamblea General de Accionistas se levantará acta en el libro respectivo debidamente habilitado y
 10 autorizado y, deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la asamblea. Cuando por cualquier circunstancia no
 11 pudiere asentarse el acta en el libro correspondiente, se levantará ante Notario Público en ejercicio. Dentro de los quince
 12 días siguientes a cada Asamblea General Extraordinaria, el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad o el
 13 Administrador Único, en su caso, deberá enviar al Registro Mercantil General de la República, una copia certificada de las
 14 resoluciones que se hayan tomado acerca de los asuntos detallados en el artículo ciento treinta y cinco del Código de
 15 Comercio. i) En la Asamblea General de Accionistas siguiente, el acta de la Asamblea anterior, será leída y se dejará
 16 constancia de las observaciones, rectificaciones, y aclaraciones que los presentes deseen hacer respecto de la misma. j)
 17 Para cada Asamblea General Ordinaria, tanto el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, el Gerente
 18 General y el órgano de Fiscalización, si lo hubiere, presentarán informes de las actividades de la sociedad desde la última
 19 Asamblea General Ordinaria anterior, especialmente en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades que
 20 competen a cada uno de ellos. Además durante los quince (15) días anteriores a la Asamblea General Ordinaria de
 21 Accionistas Anual a la que obliga la ley, estarán a disposición de los accionistas los documentos siguientes: a) El balance
 22 general del ejercicio social y su correspondiente estado de pérdidas y ganancias; b) El proyecto de distribución de
 23 utilidades; c) El informe detallado sobre las remuneraciones y otros beneficios de cualquier orden que hayan recibido los
 24 administradores; d) La memoria razonada de labores de los administradores sobre el estado de los negocios y actividades
 25 de la sociedad durante el periodo precedente; e) El libro de actas de las asambleas generales; f) Los libros que se refieren

Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

Licenciada
Andrea Grizael Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria





26 a la emisión y registros de acciones o de obligaciones; g) El informe del órgano de fiscalización, si lo hubiere; h) Cualquier
27 otro documento o dato necesario para la debida comprensión y entendimiento de cualquier asunto incluido en la agenda.

28 VIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá ser administrada indistintamente, según
29 acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o un ADMINISTRADOR

30 ÚNICO. VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración estará integrado como
31 mínimo de tres miembros y como máximo de nueve, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, órgano que
32 elegirá con el voto de los accionistas comunes exclusivamente, que elegirá quienes deberán integrarlo y los cargos que cada
33 uno ocupará. Los miembros del Consejo de Administración durarán en el ejercicio de su cargo **TRES AÑOS** o hasta que

34 sus sucesores sean electos y tomen posesión del cargo; pueden o no ser accionistas; podrán ser re-elechos en sus cargos y
35 podrán hacerse representar entre sí con voz y voto, mediante carta poder, comunicada por escrito o por cualquier otro
36 medio. Para su organización, el Consejo de Administración puede integrarse de la siguiente manera: a) Un Presidente; b)

37 Un Vicepresidente; c) Un Secretario; y, d) los vocales que designe la Asamblea General de Accionistas. En el caso que el
38 Consejo de Administración sea integrado por tres personas, podrá designarse los cargos de la siguiente

39 manera: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario. La Asamblea General de Accionistas podrá designar los respectivos
40 suplentes, si así conviniere, quienes integrarán el Consejo de Administración en los casos de ausencia definitiva o

41 prolongada por más de tres meses de los propietarios, en cuyo caso el resto de los miembros del Consejo de
42 Administración, decidirán al suplente a llamarse, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del respectivo ejercicio. En los
43 demás casos las sesiones se celebrarán únicamente con los propietarios, aunque sea con el quórum mínimo requerido.

44 VIGÉSIMA OCTAVA: SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá en
45 cualquier tiempo y celebrará sesión cuantas veces sea debidamente convocado con antelación suficiente por su Presidente,
46 el Gerente General, una mayoría de los miembros que lo integran o por el Comité de Auditoría / Fiscalización en su caso.

47 Constituye quórum para las sesiones del Consejo de Administración la concurrencia de la mayoría de los miembros que lo
48 integran, presentes o representados y se tomarán sus resoluciones por el voto de la mayoría de votos de los
49 administradores presentes o representados en la reunión. Cada administrador tendrá un voto y en caso de empate, el
50 Presidente tendrá voto resolutorio. Los Administradores podrán percibir las dietas correspondientes por las sesiones a las



EN 14 HOJAS
8

90 DE
EN 13 HOJAS
8

97
HOJAS
000374

Nº A 3749444
TALLER NACIONAL DE DIBUJOS EN AZUL - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 639508
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ava Elizabeth Meneses Müller
Abogada y Notaria



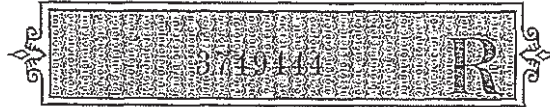
que asistan de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Accionistas. VIGÉSIMA NOVENA: FACULTADES

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración tendrá además de las facultades que se deriven de disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la de dar a la Empresa la organización que convenga y garantice su buena administración y las siguientes: a) Dirigir la política administrativa, laboral, comercial y financiera de la sociedad con vistas a obtener su máximo y eficaz funcionamiento y desarrollo de sus operaciones; b) Cumplir y ejecutar las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; c) Otorgar Poderes en nombre de la sociedad y revocarlos; d) Otorgar Mandatos Judiciales, en cuyo caso los mandatarios judiciales por el simple hecho de su nombramiento tendrán las facultades suficientes para realizar toda clase de actos procesales, prestar confesión personal para la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquiera otra facultad pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales. Asimismo el Consejo de Administración podrá otorgar nombramientos o poderes a favor de sus administradores, funcionarios, empleados y representantes, para que comparecer ante cualquier autoridad o entidad de trabajo y previsión social; e) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas y proponer la Agenda; f) Tomar las medidas necesarias para que la contabilidad de la sociedad sea llevada conforme a la ley y que se practique anualmente, al finalizar el ejercicio de operaciones, inventario, balance general de cuentas, estado de pérdidas y ganancias, así como los demás estados y documentos financieros de la sociedad; g) Formular conjuntamente con el Gerente General y demás funcionarios, el informe que se someterá a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas; h) Preparar el proyecto de distribución de utilidades para someterlo oportunamente a la Asamblea de Accionistas; i) Disponer cuando lo estime oportuno, que se verifique el pago de Acciones suscritas y no liberadas totalmente, así como la emisión de Acciones que representen el capital autorizado aún no suscrito ni pagado y, la forma y condiciones en que se deberá pagar, así como hacer los respectivos llamamientos para completar el capital suscrito, en la forma dispuesta en esta escritura pública y en la ley; j) Encomendar funciones específicas o de supervisión a cualquiera de sus miembros, así como nombrar a otros funcionarios o dignatarios que no necesariamente sean miembros del Consejo de Administración, asignándoles atribuciones y funciones determinadas; k) Autorizar toda erogación en forma genérica o específica, debiéndose establecer la responsabilidad por el manejo directo de fondos en uno o varios administradores, funcionarios o empleados de la Sociedad, facultados para el efecto; l) En caso de vacante o falta definitiva de algún miembro del Consejo de Administración, se procederá a convocar a

[Firma]
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

[Firma]
Licenciada
Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

[Firma]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 la Asamblea General de Accionistas para que disponga lo conveniente a efecto de suplir la vacante o remediar la situación;

27 m) Llevar un Libro de Actas para asentar las deliberaciones y disposiciones de las Asambleas de Accionistas y del propio

28 Consejo de Administración, así como los demás libros y registros que sean convenientes, necesarios o dispuestos por la

29 Asamblea de Accionistas; n) Cuantas otras facultades le correspondan o le hayan sido asignadas por los Accionistas o

30 convenga a los intereses de la Sociedad que ejercite de acuerdo con lo establecido en la escritura social y en las Leyes o

31 Reglamentos aplicables; ñ) Celebrar, otorgar y ejecutar o resolver que se celebren, otorguen y ejecuten toda clase de actos

32 y contratos lícitos que sean o no del giro ordinario de la sociedad, incluyéndose los de compra, venta, permuta y

33 arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles; y, o) En ningún caso podrán, ninguno de los miembros del

34 Consejo de Administración, celebrar, otorgar y ejecutar o resolver que se celebren, otorguen y ejecuten, ni solicitar

35 autorización a la Asamblea General de Accionistas de toda clase de actos y contratos lícitos que sean relacionados con la

36 obtención de créditos, de préstamos, de cualquier naturaleza y la constitución de toda clase de gravámenes, limitaciones y

37 garantías, inclusive el otorgamiento de fianzas en nombre de la sociedad. **TRIGÉSIMA: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**

38 **ADMINISTRACIÓN.** El Presidente del Consejo de Administración, además de las obligaciones y facultades que se deriven

39 de la escritura social y disposiciones legales o reglamentarias aplicables, tendrá la representación judicial y extrajudicial de

40 la sociedad; así como las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo de

41 Administración; b) Vigilar la marcha de las operaciones sociales; c) Presidir las Asambleas de Accionistas y las sesiones del

42 Consejo de Administración; d) Coordinar las citas a las sesiones del Consejo de Administración; e) Informar en las sesiones

43 del Consejo de Administración, sobre la marcha de las operaciones sociales; f) Ejercer la representación judicial o

44 extrajudicial de la sociedad, sin perjuicio de las facultades del Gerente o Gerentes en su caso; g) Conferir y otorgar Poderes

45 en nombre de la sociedad y revocarlos; y, h) Las demás que disponga el Consejo de Administración. **TRIGÉSIMA**

46 **PRIMERA: VICE-PRESIDENTE.** Además de las obligaciones y facultades que se deriven de la escritura social y

47 disposiciones legales o reglamentarias aplicables, el Vice-Presidente del Consejo de Administración tendrá la

48 representación judicial y extrajudicial; y, las siguientes atribuciones: a) Asumir sin necesidad de ninguna declaratoria

49 específica las funciones y atribuciones del Presidente del Consejo de Administración en caso de falta o incapacidad

50 temporal o definitiva del mismo; b) Aconsejar y colaborar estrechamente con el Presidente con miras a la más provechosa y



EN 14 HOJAS
9

EN 8 DE
9

93
HOJAS
000375

Nº A 3749445
TALLER NACIONAL DE EMPADOS DE PLENO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 639509

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ara Elizabeth Mercedes Müller
Abogada y Notaria

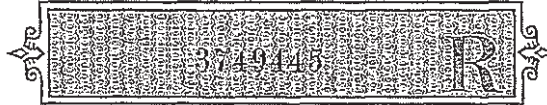


1 eficaz atención de los asuntos de la sociedad; y, c) Las demás que disponga el Consejo de Administración o que sean
 2 consecuentes a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DEL SECRETARIO.** Además de las obligaciones y facultades que se
 3 deriven de la escritura social y disposiciones legales o reglamentos aplicables, el Secretario del Consejo de Administración
 4 tendrá las siguientes facultades: a) Redactar las actas en las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo de
 5 Administración, firmándolas juntamente con los demás que tengan que hacerlo y tener el control del libro de actas; b)
 6 Cooperar con el Presidente y Vice-Presidente en la dirección de los negocios y asuntos de la sociedad y en la ejecución de
 7 las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, o del propio Consejo de Administración; c) Supervisar el despacho
 8 de correspondencia de la sociedad; y, d) Desempeñar las otras facultades que sean consecuentes con su cargo. Cuando
 9 actúe un Secretario accidental, éste tendrá las anteriores facultades, en lo que fuere necesario para la debida ejecución de
 10 su cometido. **TRIGÉSIMA TERCERA: DE LOS VOCALES.** Los Vocales propietarios o suplentes del Consejo de
 11 Administración, además de las obligaciones y facultades que se deriven de la escritura social y disposiciones legales o
 12 reglamentarias aplicables, tendrán las siguientes: a) Cooperar con el Presidente y Vice-Presidente del Consejo de
 13 Administración, en la dirección de los negocios y asuntos de la sociedad y en la ejecución de las resoluciones de las
 14 Asambleas de Accionistas o del propio Consejo; y, b) Las facultades pertinentes que sean consecuentes con la naturaleza
 15 de su cargo. **TRIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
 16 La responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración estará regulada por lo que determina al respecto el
 17 Código de Comercio, salvo si razona en acia su voto en contra. Las abstenciones serán consideradas como voto en contra
 18 razonado, o sea eximente de responsabilidad. El administrador que tenga interés directo o indirecto en cualquier operación
 19 o negocio, deberá manifestarlo a los demás administradores y abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal
 20 asunto y retirarse del local de la reunión. El administrador que contravenga esta disposición será responsable de los daños
 21 y perjuicios que se causen a la sociedad. Asimismo, todo administrador que por razón de serlo derive alguna utilidad o
 22 beneficio personal ajeno a los negocios de la sociedad deberá manifestarlo al Consejo de Administración para que se tomen
 23 las resoluciones pertinentes. De no hacerlo podrá ser obligado a reintegrar al patrimonio de la sociedad, tal beneficio o
 24 utilidad y además removido de su cargo. Los administradores también serán solidariamente responsables de: a) De la
 25 efectividad de las aportaciones y de los valores asignados a las mismas, si fueren en especie; b) De la existencia real de las

Luz María Gil Morán
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Licenciada
Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

Marleny Johana Polanco López
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 utilidades netas que se distribuyen en forma de dividendos a los accionistas; c) De que la contabilidad de la sociedad se
27 lleve de conformidad con las disposiciones legales y que ésta sea veraz; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las
28 Asambleas Generales de Accionistas. **TRIGÉSIMA QUINTA: GERENCIAS.** La Asamblea General de Accionistas podrá
29 nombrar uno o varios Gerentes de la sociedad, quienes podrán ser o no accionistas o miembros del Consejo de
30 Administración y quienes además por el sólo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar
31 a la sociedad ante las Autoridades Judiciales, Administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y
32 celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y los que con él se relacionen, la
33 representación legal plena de la sociedad ante Autoridades de Trabajo, con facultades para actuar como su representante
34 legal nato; prestar confesión personal para la sociedad, reconocer firmas, transigir y ejercitar cualquiera otra facultad
35 pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales. No obstante lo anterior, el o los
36 gerentes necesitarán de la autorización previa del Órgano de Administración o de la Asamblea General de Accionistas para
37 poder obligar a la sociedad. **TRIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRADOR ÚNICO.** El Administrador Único podrá o no ser
38 Accionista y podrá ejercer el cargo de Gerente de la sociedad. Tendrá a su cargo la administración y ejecución directa y
39 cotidiana de las actividades, negocios y asuntos de la sociedad, con potestad de nombrar bajo su responsabilidad,
40 Subordinados, Superintendentes, Jefes, u otros altos empleados que lo asistan en la organización de su oficio, la
41 distribución de sus labores y la ejecución de su cometido. Tendrá la representación legal de la sociedad, conjunta o
42 separadamente con el Gerente y tendrá las demás atribuciones que de conformidad con la ley o la escritura social le
43 corresponda en su carácter de Administrador. En lo que no se oponga a la función de su cargo, tendrá las mismas
44 facultades y atribuciones aquí reguladas para el Consejo de Administración. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN**
45 **LEGAL.** La representación legal de la sociedad le corresponderá al Presidente del Consejo de Administración, al Vice-
46 Presidente o en su ausencia a quien hiciere sus veces; al Administrador Único, en su caso; al Gerente o Gerentes de la
47 sociedad, en forma conjunta, separada e indistintamente, quienes con el sólo hecho de sus nombramientos tendrán todas
48 las facultades necesarias para representar a la sociedad ante Autoridades Judiciales, Administrativas o de cualquier otro
49 orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se
50 deriven y los que con él se relacionen, así como aquellos actos para los cuales estén debidamente autorizados. La



EN 14 HOJAS
10

EN 13 HOJAS
10

92

98
HOJAS

Nº A 3749446
TALLER NACIONAL DE GRAFICOS EN ALFARO - GUATEMALA, C. A.

000376

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639510

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ave Elizabeth Mercedes Müller
Abogada y Notaria

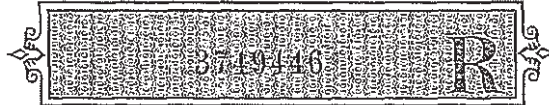


1 representación legal de la sociedad ante Autoridades y Tribunales de Trabajo, con facultades para actuar como su
 2 representante legal nato, prestar confesión personal para la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquiera
 3 otra facultad pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá corresponder al
 4 Administrador, Funcionario, Empleado, Representante o Apoderado de la sociedad, que designe expresamente el Consejo
 5 de Administración o el Administrador Único, sea mediante simple nombramiento o por el otorgamiento de mandato.
 6 **TRIGÉSIMA OCTAVA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios
 7 Accionistas, sin embargo la Asamblea General de Accionistas podrá acordar que la fiscalización quede a cargo de un
 8 Comité de Auditoría y Fiscalización, que dependerá exclusivamente de la Asamblea de Accionistas. El comité de Auditoría y
 9 Fiscalización estará integrado por el número de personas que decida la Asamblea General de Accionistas, siendo la
 10 integración del mismo por parte de un representante de cada sector de la Sociedad. El Comité de Auditoría y Fiscalización
 11 se reunirá en cualquier tiempo y celebrará sesiones cuantas veces sea debidamente convocado con diez (10) días hábiles
 12 de antelación por su Presidente, cualquier miembro del Consejo de Administración o bien, por cualquier accionista.
 13 **TRIGÉSIMA NOVENA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** Además de las atribuciones que
 14 señala el artículo ciento ochenta y ocho (188) del Código de Comercio, el Comité de Auditoría y Fiscalización, serán
 15 atribuciones del Comité de Auditoría y Fiscalización, además, las siguientes: a) Fiscalizar al órgano de administración de la
 16 sociedad, así como examinar su balance general y demás estados de contabilidad, para poder cerciorarse de la veracidad y
 17 exactitud razonable; b) Verificar que la contabilidad de la Sociedad sea llevada en la forma legal y utilizando los principios
 18 de contabilidad generalmente aceptados, así como todo aquel instrumento internacional que se adopte para la elaboración y
 19 manejo de la contabilidad; c) Realizar recuentos periódicos de caja y valores; d) Exigir a los administradores informes sobre
 20 el desarrollo de las operaciones sociales o sobre determinados negocios, dependiendo de que le solicite los accionistas; e)
 21 Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración, si fuere necesario; f) Asistir a las reuniones de
 22 la Asamblea General para rendir informe y dictamen sobre los estados financieros, cuando así sea requerido; y, g) las que
 23 decida la Asamblea General de Accionistas. **CUADRAGÉSIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ÓRGANO DE**
 24 **FISCALIZACIÓN.** El Comité de Auditoría y Fiscalización de toda auditoría y fiscalización que realice de la sociedad, deberá
 25 elaborar informes dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, o bien, al accionista que haya requerido del informe sobre

[Firma]
Luz María Gil Morón
Abogada y Notaria

[Firma]
Licenciada
Andrés Grizzel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

[Firma]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 la actividad que haya realizado, así como de la elaboración del dictamen que sea solicitado por cualquier actividad o
27 negocio que realice el Consejo de Administración o Gerentes. Dichos informes serán presentados durante las Asambleas
28 Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, también podrán ser presentador en las Asambleas Totalitarias, cuando los socios
29 así lo requieran. Sin perjuicio de lo anterior, si un accionista le solicita un informe o dictamen al Comité este debe
30 presentarlo al accionista en el tiempo en que éste se lo solicite. CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACTAS. Todas las
31 Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, así como las sesiones del Consejo de
32 Administración serán formalizadas en los libros de Actas respectivos, los cuales deberán ser debidamente autorizados y
33 habilitados. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de las Asambleas Generales y por el Presidente y
34 Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso. En caso no fuera posible formalizar dichas actas en los libros
35 respectivos, éstas podrán feccionarse ante Notario. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: EJERCICIO CONTABLE. El ejercicio
36 contable de la sociedad es anual y se computará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario;
37 salvo el periodo del ejercicio inicial de sus operaciones, el cual se computará desde la fecha de su inscripción provisional en
38 el Registro Mercantil General de la República, hasta el treinta y uno de diciembre próximo. CUADRAGÉSIMA TERCERA:
39 CONTABILIDAD. La sociedad llevará una contabilidad completa y practicará balance de saldos periódicamente de acuerdo
40 con los deseos del Consejo de Administración; al final de cada ejercicio contable, la Gerencia preparará los estados
41 financieros, los cuales con el informe anual de las operaciones sociales durante el ejercicio inmediato vencido y el proyecto
42 de distribución de utilidades deberá presentarlo al Consejo de Administración para que éste a su vez lo presente a la
43 Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su reunión a celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del
44 ejercicio contable de cada año. CUADRAGÉSIMA CUARTA: RESERVA LEGAL. De las utilidades netas de cada ejercicio
45 se destinará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal. Esta reserva no podrá ser distribuida en forma
46 alguna entre los Socios, sino hasta la liquidación de la Sociedad; sin embargo, podrá capitalizarse cuando exceda del
47 quince por ciento (15%) del capital al cierre del ejercicio contable anterior, sin perjuicio de seguir capitalizando el cinco por
48 ciento (5%) anual mencionado anteriormente. CUADRAGÉSIMA QUINTA: OTRAS RESERVAS Y ASIGNACIONES DE
49 CAPITAL. La Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, puede disponer la creación de otros fondos
50 específicos de capital y la asignación de ganancias acumuladas de otros ejercicios a estos fondos, además del



EN 14 HOJAS

EN 15 HOJAS DE 93

97 HOJAS

000377

Nº A 3749447

TALLER NACIONAL DE GUAYAROS EN ACEPO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639511

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

Ara Elizabeth Meneses Müller
Abogada y Notaria



1 porcentaje legal **CUADRAGÉSIMA SEXTA: FORMA DE RESOLVER DISCREPANCIAS ENTRE LOS SOCIOS.** Los socios
 2 convienen que de producirse cualquier controversia, conflicto o disputa entre ellos o entre ellos y la sociedad, derivada
 3 directa o indirectamente del contrato social, se resolverá así: a) Amigablemente, con la mediación de cualquier funcionario,
 4 accionista o miembro designado por el Órgano de Administración para el caso en particular; b) De no ser posible la solución
 5 amigable dentro de los treinta días siguientes de iniciada la conciliación y siempre que la controversia, conflicto o disputa no
 6 tenga señalado un procedimiento específico en la ley, se someterá a arbitraje de equidad de conformidad con el
 7 Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala (CRECIG),
 8 que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto; el cual los socios aceptan desde ya en forma irrevocable.
 9 Adicionalmente, acuerdan los socios que desde ya autorizan para que la Comisión de Resolución de Conflicto de la Cámara
 10 de Industria de Guatemala (CRECIG) nombre el o los árbitros de conformidad con sus reglas y que éste sea la institución
 11 encargada de administrar el procedimiento arbitral de conformidad con su normativa; el idioma del arbitraje será el español.
 12 El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por los socios. **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN**
 13 **TOTAL.** Procederá la disolución de sociedad, en los casos establecidos en la ley, y en los siguientes: a) Por la imposibilidad
 14 de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. b) Por resolución de los socios tomada
 15 en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. c) Por la pérdida de más del sesenta por ciento (60%) del capital
 16 pagado. d) Por la reunión de las acciones de la sociedad en una sola persona. e) Las causas previstas en la escritura
 17 social; y, f) En los demás casos específicamente determinados por la ley. Al conocer los administradores de la sociedad de
 18 la existencia de cualquier causa de disolución, lo consignarán en acta firmada por todas y convocarán a Asamblea General
 19 de Accionistas, la cual deberá celebrarse lo antes posible y en todo caso dentro del mes siguiente a la fecha del acta. Si en
 20 la Asamblea General se decide subsanar la causa de disolución y modificar la escritura social para continuar sus
 21 operaciones o, alternativamente acordar la disolución de la sociedad, lo resuelto se elevará a escritura pública que se
 22 inscribirá en el Registro Mercantil General de la República. Si existiendo causa de disolución, los socios resolvieren
 23 continuar la sociedad y modificar la escritura social, los acreedores gozarán de los derechos que consigna el artículo
 24 veintitrés del Código de Comercio. Si a pesar de existir causa de disolución no se tomara resolución que permita que la
 25 sociedad continúe, cualquier interesado podrá ocurrir ante un juez de Primera Instancia de lo civil, en juicio sumario a fin de

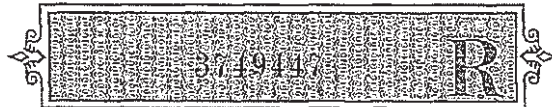
[Firma]

[Firma]
Licenciada
Andrea Grizel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

Luz María St. Morán
Abogada y Notaria

[Firma]
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria





26 que declare la disolución, ordene la inscripción en el Registro Mercantil General de la República y nombre liquidador en
27 defecto de los socios. La declaratoria de disolución se publicará de oficio por el Registro Mercantil General de la República
28 tres veces durante un término de quince (15) días en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país. Dentro
29 del mes siguiente a la última publicación, cualquier interesado podrá demandar judicialmente la cancelación de la
30 inscripción de la disolución, si no hubiere existido causa legal para declararla. Los administradores no podrán iniciar
31 nuevas operaciones posteriormente al acuerdo de disolución total o a la comprobación de una causa de disolución
32 total. Si se contraviene esta prohibición, los administradores serán solidaria e ilimitadamente responsables por las
33 operaciones emprendidas. **CUADRAGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad entrará en liquidación pero
34 conservará su personalidad jurídica hasta que ésta se concluya y durante ese tiempo deberá añadirse a la denominación
35 social las palabras "En Liquidación". Además de lo expresado anteriormente y lo dispuesto por las leyes aplicables, la
36 liquidación de la sociedad se sujetará a las reglas y bases siguientes: a) El término para la liquidación no excederá de un
37 año y cuando transcurra éste sin que hubiere concluido, cualquiera de los socios o de los acreedores podrá pedir a un Juez
38 de Primera Instancia de lo Civil que fije el término prudencial para concluiría; quien previo conocimiento de causa lo
39 acordará así; b) La liquidación de la sociedad se efectuará por miembros del Consejo de Administración, por el Gerente o
40 Gerentes, o por el Administrador Único en su caso, con las siguientes atribuciones: I) Representar legalmente a la sociedad,
41 judicial y extrajudicialmente. Por el hecho de su nombramiento, quedan autorizados para representarla judicialmente con
42 todas las facultades especiales pertinentes al tiempo de la disolución y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la
43 disolución. II) Exigir la cuenta de su administración a cualquiera que haya manejado intereses de la sociedad. III) Liquidar y
44 pagar las deudas de la sociedad. IV) Cobrar los créditos activos, percibir su importe, cancelar los gravámenes que los
45 garanticen y otorgar los correspondientes finiquitos. V) Vender los bienes sociales, aún cuando haya algún menor o
46 incapacitado entre los socios, con tal que no hayan sido aportados por aquellos con la condición de ser devueltos en
47 especie. VI) Presentar estado de liquidación cuando cualquiera de los socios lo pida. VII) Rendir cuenta de su
48 administración al final de la liquidación. VIII) Disponer la práctica del balance general que deberá someterse a la aprobación
49 de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad. IX) Liquidar a cada socia su haber social.
50 X) Depositar en el Registro Mercantil General de la República, el balance general final, una vez aprobado y obtener del



EN 14 HOJAS
12

EN 13 HOJAS
17

94
DE

97
HOJAS

000378

Nº A 3749448
TALLER NACIONAL DE ENCADOS EN PAPELO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 639512

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

Ava Elizabeth Mercedes Müller
Abogada y Notaria



propio Registro la cancelación de la inscripción de la escritura social. XI) En general, realizar todos los actos de liquidación.

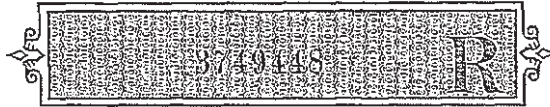
c) En los pagos los liquidadores observarán en todo caso el orden siguiente: I) Gastos de liquidación; II) Deudas de la sociedad; III) Aportes de los socios; y, IV) Utilidades. d) Los liquidadores no pueden distribuir entre los socios ni siquiera parcialmente los bienes sociales, mientras no hayan sido separadas las sumas necesarias para pagarles. Si los fondos disponibles resultaren insuficientes para el pago de las deudas sociales, los liquidadores exigirán a los socios los desembolsos todavía debidos sobre su participación y si hacen falta, las sumas necesarias dentro de los límites de la respectiva responsabilidad y en proporción a la parte de cada uno en las pérdidas. En la misma proporción se distribuye entre los socios la deuda de la socia insolvente. Si los bienes de la sociedad no alcanzan a cubrir las deudas se procederá con arreglo a lo dispuesto en materia de concurso o quiebra. e) En la liquidación, los liquidadores procederán obligadamente a distribuir el remanente entre los socios, con sujeción a las siguientes reglas: I) En el balance general final se indicará el haber social distribuable y el valor proporcional del mismo, pagadero a cada acción. II) Dicho balance se publicará en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país, por tres veces durante un término de quince días. El balance, documentos, libros y registros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea General de Accionistas. Los Accionistas gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamos a los liquidadores. III) En las mismas publicaciones se hará la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas para que resuelva en definitiva sobre el balance. La Asamblea deberá celebrarse por lo menos un mes después de la primera publicación y en ella los socios podrán hacer sus reclamaciones que no hubieren sido atendidas con anterioridad, o formular las que estimen pertinentes. IV) Aprobado el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones debidamente canceladas. En lo que sea compatible con el estado de la liquidación, la sociedad continuará rigiéndose por las estipulaciones del contrato social y por las disposiciones del Código de Comercio.

CUADRAGESIMA NOVENA: CLÁUSULA TRANSITORIA. Como estipulaciones transitorias, los socios fundadores, convienen en forma unánime lo siguiente: A) que mientras la Asamblea General de Accionistas de la sociedad no disponga lo contrario, la sociedad será administrada por un GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL cargo que será ocupado por el señor VICTOR MANUEL ROMERO PINEDA a quien se le confieren las facultades establecidas en ésta

Luz María Gil Morán
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Licenciada
Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

Marleny Johana Polanco López
Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria



26 escritura de constitución de la sociedad y en la ley y, quien además toma posesión de su cargo a partir del día de hoy,
27 facultándosele para que proceda a formalizar su respectivo nombramiento, así como la de la sociedad ante el Registro
28 Mercantil General de la República. Exponen los otorgantes que en la forma antes relacionada, ha quedado constituida la
29 /SERVICIOS AGROPECUARIOS/
sociedad denominada AGRÍCOLA SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA. Yo, la Infrascrita Notaria, DOY FE: a) De todo lo
30 expuesto; b) Que tuve a la vista los documentos relacionados en la presente escritura, así como la constancia bancaria del
31 depósito monetario que literalmente dice: "B/#131 159-01027 17/10/2014 18:34:20 214722 700 MONETARIO DEPOSITO Q
32 Cta 092-000961-8 Doc 159004567 DOCS Sup: EFECTIVO Q 0.00 1 CHEQUES BI Q60,000.00 CHEQUES OB Q 0.00
33 CHEQUES BE Q 0.00 TOTAL DEPOSITO Q 60,000.00 AGRICOLA SAN DIEGO, SOCIEDAD ANON"; y e) Que por
34 designación de los otorgantes de íntegra lectura a lo escrito y quienes bien enterados de su contenido, objeto, efectos
35 legales, validez y obligación de registro, lo ratifican, aceptan y firman así como la Infrascrita Notaria que autoriza. Testado:
36 AGRICOLA, AGRICOLA, AGRICOLA, AGRICOLA. Omítase. Entre Líneas: SERVICIOS
37 AGROPECUARIOS, SERVICIOS AGROPECUARIOS, AGROPECUARIA, SERVICIOS AGROPE -
38 CUARIOS. Léase.- Testado: Agrícola, del. Omítase. Entre Líneas: Servicios,
39 Agropecuarios, el. Léase.

40
41
42
43
44

46
47 Ante mí:
48
49
50

EN 14 HOJAS
13

EN 13 HOJAS
10

000379

95
DE

97
HOJAS

ES TESTIMONIO de la escritura pública número VEINTISEIS (26) que autoricé en esta ciudad, el siete de noviembre del año dos mil catorce, la cual contiene Constitución de Sociedad Anónima y que para entregar a la entidad SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo, numero, sello y firma en DOCE (12) hojas, útiles en su anverso y reverso, más la presente hoja de papel bond tamaño oficio útil únicamente en su anverso. Asimismo, hago constar que el impuesto que grava el presente instrumento, de conformidad con el Artículo cinco (5), numeral diecisiete (17) del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República, se paga en siete (7) timbres fiscales, dos (2) con valor de CIEN QUETZALES con números de registro un millón noventa y siete mil cuatrocientos seis (1097406) y un millón diez mil doscientos ochenta y ocho (1010288); y, cinco (5) con valor de DIEZ QUETZALES con números de registro del doscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y uno (231351) al doscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco (231355), los cuales son adheridos a la primera hoja del presente testimonio más un timbre de cincuenta centavos de quetzal que se adhiere a la presente razón con número de registro seis millones seiscientos dos mil cuatrocientos treinta y siete (6602437). Se hace constar que el Testimonio es firmado por la Notaria Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez quien actúa como depositaria del Protocolo a cargo del Notario autorizante. En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre del año dos mil catorce.



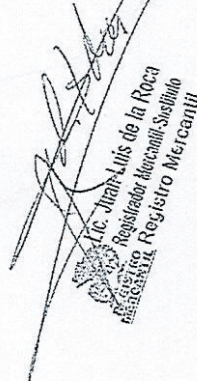
Licenciada
Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez
Abogada y Notaria

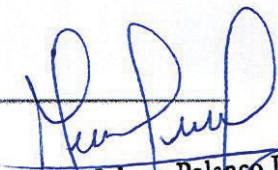
Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria

Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria


RESP. MERCY GONZALEZ

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA,
INSCRIBIO DEFINITIVAMENTE EL DIA 12 DE ENERO DE 2015 BAJO
EL No. 119431 FOLIO: 132 DEL LIBRO: 213 ELECTRONICO DE
SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA
SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD
ANONIMA, LA CUAL TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA A
PARTIR DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2014. ARTICULO 343
DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA. GUATEMALA 12 DE ENERO DE 2015. EXP. 69190 -
2014


Lic. Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil - Segundo
Ministerio de Registro Mercantil

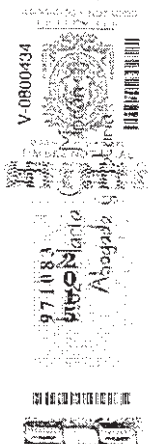

Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo del año dos mil quince, como Notaria Doy Fe: Que las **CATORCE (14)** hojas de papel especial de fotocopia más la presente, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy, directamente de los originales en mi presencia, mediante las cuales se producen y que consisten en: **A)** Testimonio de la Escritura Pública número veintiséis (26), de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, autorizada por la Notaria **Ana Elizabeth Meneses Müller**, que contiene Constitución de Sociedad a nombre de la entidad **SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno (119431), folio ciento treinta y dos (132) del libro doscientos trece (213) de Sociedad Mercantiles con fecha doce de diciembre del año dos mil catorce. La presente acta de legalización de documento quedó inserta en la presente hoja del documento descrito, y en fe de autenticidad número, sello y firma todas las hojas del mismo.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

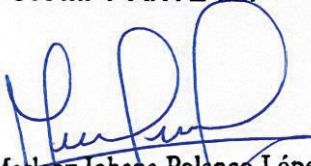


Luz María Gil Morán
Abogada y Notaria



En la ciudad de Guatemala, el cinco de junio del año dos mil quince, como Notaria, **HAGO CONSTAR:** que las **noventa y seis (96)** fotocopias que anteceden a la presente, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia, las cuales reproducen fielmente la totalidad del expediente de la oferta pública **ACCIONES PREFERENTES SERVICIOS AGROPECUARIOS SAN DIEGO SERIE A DÓLARES I**, y las cuales reproducen: **a)** Carta de solicitud de inscripción de las Acciones Preferentes Servicios Agropecuarios San Diego Serie A Dólares I al Registro del Mercado de Valores y Mercancías; **b)** Formulario de solicitud de inscripción de las Acciones Preferentes Servicios Agropecuarios San Diego Serie A Dólares I en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; **c)** Constancia de pago del arancel respectivo; **d)** Carta de solicitud de inscripción de las Acciones Preferentes Servicios Agropecuarios San Diego Serie A Dólares I en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima; **e)** Formulario de solicitud de inscripción de las Acciones Preferentes Servicios Agropecuarios San Diego Serie A Dólares I en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima; **f)** Carta que transcribe el punto resolutive de la sesión del Consejo de Administración de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima celebrada el veintidós de mayo del año dos mil quince; **g)** Acta notarial de fecha cinco de enero del año dos mil quince celebrada en esta ciudad por la Notaria Luz Maria Gil Morán, en la que se hace constar el punto resolutive Tercero de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de Totalitaria de fecha cinco de enero del año dos mil quince; **h)** Acta notarial de fecha ocho de enero del año dos mil quince celebrada en esta ciudad por la Notaria Luz Maria Gil Morán, en la que se hace constar el punto resolutive Cuarto de la resolución tomada por el Consejo de Administración de la entidad con fecha ocho de enero de junio del año dos mil quince; **i)** Dictamen legal emitido por la Abogada Luz Maria Gil Morán, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince; **j)** Nombramiento del Licenciado Víctor Manuel Romero Pineda como Gerente General y Representante Legal de la entidad Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad el dos de diciembre del año dos mil catorce, por la Notaria Andrea Grizzel Ordóñez Ramírez e inscripción en el Registro Mercantil; **k)** Primer testimonio de escritura pública número veintiséis autorizada en esta ciudad el siete de noviembre del año dos mil catorce por la Notaria Ana Elizabeth Meneses Müller e inscripción en el Registro Mercantil; **l)** Carta autorizando a Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima para divulgar las calificaciones de riesgo, inclusive sus actualizaciones; **m)** Prospecto descriptivo de la emisión Acciones Preferentes Servicios Agropecuarios San Diego Serie A Dólares I; **n)** Calificación de Riesgo otorgada a Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima por parte de Calificadora de Riesgo Regional, Sociedad Anónima, emitida con datos a diciembre del año dos mil catorce; **o)** Proyecciones financieras a ocho años elaboradas por Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima; **p)** Estados financieros auditados al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **q)** Informe del Órgano de Administración de Servicios Agropecuarios San Diego, Sociedad Anónima del año dos mil catorce; **r)** Acta notarial de fecha cinco de enero del año dos mil quince celebrada en esta ciudad por la Notaria Luz Maria Gil Morán, en la que se hace constar el punto resolutive Tercero de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter de Totalitaria de fecha cinco de enero del año dos mil quince; **s)** Acta notarial de fecha ocho de enero del año dos mil quince celebrada en esta ciudad por la Notaria Luz Maria Gil Morán, en la que se hace constar el punto resolutive Cuarto de la resolución tomada por el Consejo de Administración de la entidad con fecha ocho de enero de junio del año dos mil quince; **t)** Primer testimonio de escritura pública número veintiséis autorizada en esta ciudad el siete de noviembre del año dos mil catorce por la Notaria Ana Elizabeth Meneses Müller e inscripción en el Registro Mercantil. En virtud de lo cual, numero, sello y firma la presente acta de legalización. **DOY FE.**

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Marleny Johana Polanco López
Abogada y Notaria

